



CURSO

Convirtiéndome en Cooperativa: Creación de una Cooperativa y sus primeros pasos

Módulo 3:
Constitución y funcionamiento
de las cooperativas



ciescoop.cl
chileagricola.cl

CRÉDITOS

Manual elaborado por el Área de Docencia y Capacitación del Centro Internacional de Economía Social y Cooperativa (CIESCOOP) de la Universidad de Santiago de Chile, en el marco de la consultoría "DISEÑO Y EJECUCIÓN CURSO CONVIRTIÉNDOSE EN COOPERATIVA: CREACIÓN DE UNA COOPERATIVA Y SUS PRIMEROS PASOS" financiado por la Fundación para la Innovación Agraria.

El contenido de este manual, así como la orientación metodológica que hay tras su elaboración se ajusta a lo propuesto por Rabo Partnerships en el marco de la consultoría "Cooperativas modernas de productores en Chile: Un programa a nivel nacional para desarrollar cooperativas modernas de productores en Chile" para la Fundación para la Innovación Agraria en el año 2020.

Desarrollo: Pablo Beltrán Romero,

Edición: Patricio Inostroza Rebolledo.

Diseño: Günther Semler Rojas y Dafne Quijanes.

Octubre de 2021

Santiago de Chile.

Contacto: luis.hernandez.a@usach.cl



TABLA DE CONTENIDO

MÓDULO 3: DERECHOS DE LOS SOCIOS Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA	1
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	2
1. EL CAMINO HACIA LA CONFORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA	3
1.1 Los Futuros Socios¿Cómo encontrar las personas adecuadas?	4
1.2 Definiendo la idea de negocio ¿Qué realizaremos juntos?	7
1.3 Vialidad del proyecto	11
2. CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA	21
Etapa 1: Designación de un Comité Organizador	22
Etapa 2 : Elaboración del Estatuto Social	22
Etapa 3: Constitución legal de la Cooperativa	24
3. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS	27
3.1 Junta General de Socios	30
3.2 Consejo de Administrador y/o Gerente Administrador	32
3.3 Junta de Vigilancia	33
3.4 Gerente o Gerente Administrador	34

4. MODELO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL	36
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y SOCIAS DE UNA COOPERATIVA	45
6. CAPITAL SOCIAL, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y PATRIMONIO	48
6.1. Capital Social	49
6.2. Relación Capital y Patrimonio	50
6.3. Cuota de Participación	51
6.4. Cuota Social y Cuotas de incorporación	54
6.5. Remanente y Excedentes	55
7. RÉGIMEN FISCAL Y TRIBUTARIO EN LAS COOPERATIVAS	58
7.1. Exenciones tributarias en las Cooperativas	61
7.2. Tributación del Cooperado	66
REFERENCIAS	70

CURSO Convirtiéndome en Cooperativa:

Creación de una Cooperativa y sus primeros pasos



MÓDULO 3:

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS

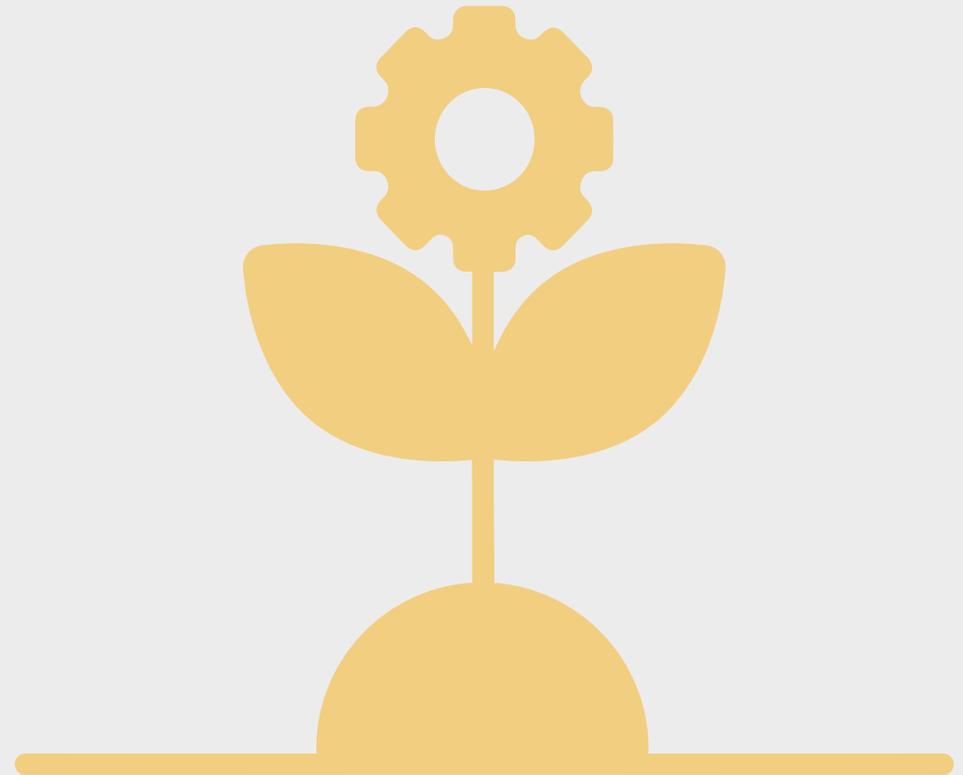


MÓDULO 3: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS

Una cooperativa es una forma de organización empresarial, que se define y estructura a través de la Ley General de Cooperativas, la cual señala en su artículo N°1 que: "son cooperativas las asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios y presentan las siguientes características fundamentales:

- Los socios tienen iguales derechos y obligaciones, un solo voto por persona y su ingreso y retiro es voluntario.
- Deben distribuir el excedente correspondiente a operaciones con sus socios, a prorrata de aquellas.
- Deben observar neutralidad política y religiosa, desarrollar actividades de educación cooperativa y procurar establecer entre ellas relaciones federativas e intercooperativas."

El presente módulo tiene como objetivo conocer la estructura orgánica de una cooperativa, abordando desde la constitución cooperativa, derechos de los socios, estructura básica de la organización, registros sociales, cuotas de participación y tributación de una cooperativa.



> OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Los objetivos de aprendizaje para este módulo son los siguientes:

- Cooperativas, acercamiento a su origen, constitución y estructura.
- Establecer derechos y obligaciones de los socios/as en la cooperativa.
- Conocer el concepto de cuotas de participación y régimen tributario de las cooperativas.



1

EL CAMINO HACIA LA CONFORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA



1 EL CAMINO HACIA LA CONFORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA

Antes de constituirnos como cooperativa debemos reflexionar los motivos por los cuales queremos asociarnos, además de analizar las capacidades y oportunidades que tendremos como grupo para empezar una personalidad jurídica que demandará derechos y obligaciones a sus cooperados y cooperadas. Si bien hemos explorado los beneficios e impactos de la asociatividad cooperativa sobre todo en el sector silvoagropecuario, hasta el momento no hemos detallado los pasos para convertirse en una cooperativa bien gestionada y así no fallar en el intento. Los temas que abordaremos en este módulo profundizarán en los pasos previos a la conformación legal, los requisitos para la formalización ante la Ley General de Cooperativas e instituciones competentes, para después adentrarnos al funcionamiento, estructuras y gestión de la organización, así como el régimen tributario que las rige.

1.1 LOS FUTUROS SOCIOS ¿CÓMO ENCONTRAR LAS PERSONAS ADECUADAS?

La primera gran tarea al establecer una cooperativa es formar un grupo base de potenciales miembros-propietarios, conformado por personas con similares ideas e intereses y similares necesidades o problemas que enfrentar. La conformación exitosa de una cooperativa depende en gran medida de las personas que constituyen el grupo base. Su compromiso y habilidades, así como cuán bien trabajen juntos, son tan importantes como la idea de negocio del proyecto. Tan pronto como la cooperativa haya sido establecida, las personas que conforman el grupo base suelen convertirse en los "miembros fundadores".



Antes de decidirse a trabajar juntos, es importante que las personas aprendan unas de otras y se comprendan. La identificación de sinergias entre potenciales miembros-propietarios es crucial para la conformación exitosa y, en última instancia, las operaciones de la cooperativa. Las relaciones entre los miembros-propietarios de la cooperativa son básicas para el éxito de ésta. Generalmente, los miembros con antecedentes similares tienden más a confiar entre sí, a trabajar juntos, y a asumir responsabilidades conjuntas para sus actividades. Sin embargo, a veces las personas con diferentes antecedentes pueden aportar al grupo conocimientos o contactos importantes. Estas pueden ser miembros de la cooperativa en tanto deseen participar en igualdad de condiciones, independientemente de su género, edad u otra característica personal. A menudo, también es importante que los miembros trabajen o vivan en lugares relativamente cercanos, puesto que necesitan reunirse con regularidad para las actividades del grupo.

Hombres y mujeres pueden desarrollar actividades diferentes y tener distintos conocimientos y experiencias. Esto no significa que no puedan unir esfuerzos para establecer una cooperativa. Esta diversidad es un valor.



Es importante generar actividades de encuentros para poder ir conociéndose desde la parte más humana posible. Por ejemplo, en una primera reunión se puede conocer el nombre de los interesados en participar, su medio de sustento o trabajo, el motivo y expectativa por el cual quiere formar una cooperativa y los aportes u ofrecimientos que puede poner a disposición de la cooperativa, ya sea en dinero, en horas de trabajo y/o herramientas.

Es importante acompañar estas primeras sesiones con metodológicas creativas y participativas de manera de poder asegurar la participación de todos y todas.

Una vez presentados y conocidos nuestras historias de vida, es importante poder conocer las similitudes de las trayectorias de vida y laborales para desde ahí poder generar un trabajo asociativo, que haga sentido en base a sus experiencias, conocimiento y limitaciones.

- ¿Cómo pueden sus similitudes unirlos para crear la cooperativa?
- ¿Cómo pueden sus diferencias obstaculizar y/o facilitar que ustedes se unan para crear la cooperativa?

ALGUNAS PREGUNTAS ORIENTADORAS A LA CONVERSACIÓN PUEDEN SER:

Es importante señalar previamente que para formar una cooperativa, se espera que las personas interesadas, al menos tengan las nociones de lo que significará el trabajo asociativo cooperativo, ya que si bien el objetivo es generar una cooperativa, primero debemos crear/reeducar a los futuros miembros (así como a nosotros mismos) para que se transformen en "cooperativistas". Para ello el grupo base debe:

- a) Asegurar que el proceso de conformación de la cooperativa se adhiera a los valores cooperativos de equidad, ayuda mutua, responsabilidad, solidaridad, igualdad y democracia.
- b) Contribuir financieramente a la cooperativa mediante la compra de acciones y/o aportes en especie (a los que se les debe dar un valor justo y que deben formar parte de las acciones del miembro).
- c) Dedicar tiempo al trabajo y a las actividades de la cooperativa.
- d) Participar la definición de la idea de negocio, el organigrama y otros requisitos relacionados con la documentación.

Es importante que los miembros del grupo base sean realistas sobre sus capacidades y competencias para cumplir con las responsabilidades arriba mencionadas, de manera que, en una fase temprana, puedan buscar apoyo externo o reclutar a miembros que les brinden los recursos y las competencias que les hagan falta.

1.2 DEFINIENDO LA IDEA DE NEGOCIO ¿QUÉ REALIZAREMOS JUNTOS?

Una vez que el grupo ha nivelado sus expectativas, ha conocido sus motivaciones y conocen lo que a priori están dispuestos a aportar, es importante avanzar con un segundo paso. Para iniciar la formación de una cooperativa es necesario que estén presentes dos elementos ligados entre sí.



Primero, que los potenciales miembros-propietarios sientan una fuerte necesidad de resolver un problema común o sacar ventaja de una oportunidad de negocio común.



Segundo, que el problema que encaran los potenciales miembros-propietarios no sea fácil de solucionar individualmente, por lo que deban necesitar una solución conjunta.

A Identificando necesidades en común

La identificación de necesidades en común, las que si bien puede ser de distintos ámbitos de la vida, ahora nos centraremos en las necesidades que deben enfrentar los agricultores, campesinos y trabajadores ligados a la cadena agroalimentaria. Muchas veces la forma de manifestar una necesidad es relevando un problema que, individualmente, no han podido resolver.

Ejemplos de problemas ligados al mundo Campesino:



Perdí el 50% de mi cosecha a causa del moho, pues no pude secarla adecuadamente antes de almacenarla.



Perros y gatos, por favor regresen a jugar otro día. Necesito secar mis hojuelas mientras haya sol, y mi comprador es muy estricto con la calidad de los alimentos.



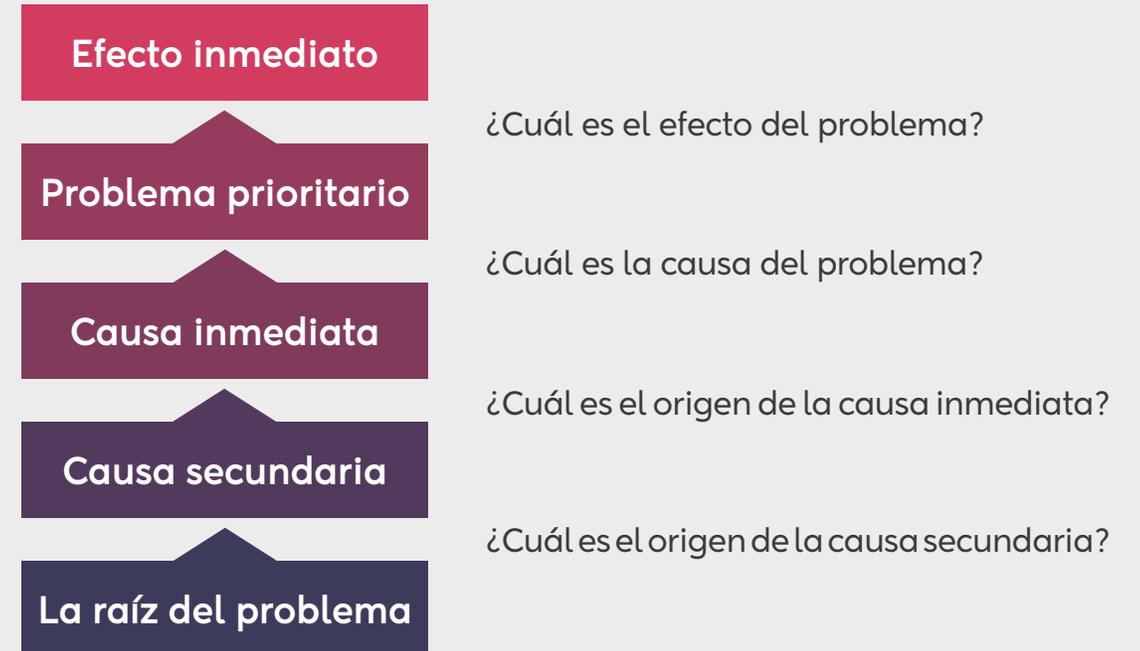
Hubiera podido ganar más si hubiera logrado obtener el 12% de humedad que mi comprador exige.



Hoy no pude ganar lo suficiente para pagar la matrícula de mi hijo mañana. Espero que haya una organización que ayude a jornaleros como nosotros en momentos de necesidad.

Es importante, que los asociados puedan recoger las diferentes preocupaciones ligadas a la actividad agraria, de manera que, posteriormente, establezcan preocupaciones en común para finalmente priorizarlas según las problemáticas más sentida por todos. A partir de lo anterior, se pueden ir generando estrategias para generar ideas de negocios creativas y a la medida de las soluciones que deben buscar los agricultores y campesinos de manera asociativa.

Ahora bien, una vez definido el problema principal a resolver de manera colectiva es importante poder identificar la raíz del o de los problemas a solucionar.



B Identificando la Idea de Negocio

La idea de negocio se deriva de, o es una respuesta a, los problemas o a la oportunidades compartidas. Mejorar la situación del grupo les da el contexto para el proyecto de negocio cooperativo. **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA IDEA DE NEGOCIO DEBE RELACIONARSE CON LA RAÍZ** del problema y no solamente con la/s causa/s inmediata/s.

Para poder definir las ideas de negocio, pueden realizar los siguientes pasos:



Escriban hasta tres causas subyacentes del problema.



Discutan ideas para superar las causas subyacentes del problema mencionadas arriba, con un negocio grupal.

Escriban en el recuadro la/s idea/s con las cuales estén de acuerdo todos los miembros.



¿Cuáles serán los servicios y/o productos clave de la cooperativa propuesta?

Por favor, asegúrense de que el o los servicio/s y/o producto/s resuelvan la/s causas subyacentes del problema.



¿Cuáles son los resultados y beneficios esperados para sus miembros?

Analicen los efectos de su problema y observen si los resultados y beneficios esperados ofrecen una mejor situación para todos los miembros.

1.3 VIABILIDAD DEL PROYECTO

Un vez definidas las necesidades del grupo y la o las soluciones mediante una idea de negocio que gestionarán y desarrollarán de manera asociativa, resulta conveniente que el grupo gestor o comité organizador realicen junto a personas o profesionales que conozcan del tema un análisis de factibilidad o viabilidad del proyecto pre-cooperativo, un análisis al proyecto que se desea emprender, antes gestionar el paso de formalización de una cooperativa, lo que permitirá tener una proyección acerca de las tareas e inversiones que se deberán considerar para la puesta en marcha del o los negocios presupuestados.

La realización de estos estudios no constituye un requisito legal para proceder a la constitución de una empresa cooperativa, responden más bien a una recomendación de buena administración, basados en las experiencias exitosas en el sector.



Existen diferentes estudios a los cuales podemos someter a nuestro proyecto cooperativo:



Viabilidad Legal

Informa sobre la legalidad vigente, permite o más bien no impide la realización del proyecto empresarial.



Viabilidad Financiera

No es otra cosa que ver si existe suficiente dinero para financiar los gastos e inversiones que implica la puesta en marcha y operación del proyecto.



Viabilidad Técnica

Estudio de vital importancia, en él se determina si la tecnología (dura y blanda) disponible, permite hacer realidad el proyecto y también si es conveniente hacerlo.

Un estudio de viabilidad técnica debe proveer información sobre las diversas formas de materializar el proyecto o los diferentes procesos que pueden utilizarse para producir un bien o servicio.

El estudio deberá contener una estimación de los requerimientos de capital, mano de obra y recursos materiales, tanto para la puesta en marcha, como para el estado de operación del proyecto.



Viabilidad de Gestión

Referido a la gestión operacional, que se debe tener clara antes de empezar a operar, como la estructura organizacional, recursos humanos necesarios, sistemas contables y soporte de información, habilitación de infraestructura, etc.



Viabilidad Medioambiental

Evaluar si el proyecto en su proceso productivo es contaminante (ruidos molestos, emanaciones tóxicas, mal tratamiento de desechos, malos olores, etc.), puede ser inviable y tener impedimentos legales para operar.

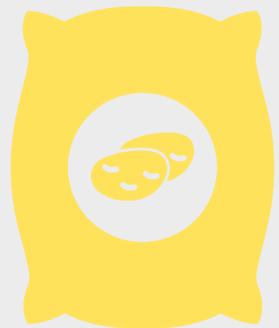
Ahora bien, nos centraremos en Viabilidad Técnica y Financiera, para ver si nuestra idea de negocios, que se desprende de nuestras necesidades, es factible de desarrollar.

Vialidad técnica

Lo primero que se debe pensar es cómo se producirán los productos o cómo se entregarán los servicios. Se precisa identificar los recursos humanos, el tiempo, los equipos, así como las materias primas y las herramientas necesarios. También se debe pensar en las fortalezas y debilidades en relación con éstos. Para orientarnos podemos responder la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las habilidades y los recursos que la cooperativa necesitaría para fabricar el producto o prestar el servicio?

Ejemplo: Cooperativas de Papas fritas.



Cosecha de papas



Procesamiento para obtener
láminas de papas fritas



Embalaje y transporte



Entrega a cliente
final o Intermediarios



Actividad:

Identifique las actividades claves de un proceso productivo y comercial de un negocio establecido o idea de negocio, además identifique los factores críticos para cumplir con las expectativas, estándares y regulaciones, que exigen tanto los clientes como la misma organización.

Actividad	Factor crucial de éxito
Cosecha y suministro de papas	<ul style="list-style-type: none"> • Los proveedores socios o no socios entienden los requisitos de calidad y tienen la capacidad para cumplirlos.
Pesado, lavado y pelado de papas	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de agua limpia para lavar. • Uso de peladores inoxidable y cajas esterilizadas. • Uso de cuchillos y peladores adecuadamente mantenidos. • Área de descanso a disposición de lavadores, para un descanso de 15 minutos cada 4 horas. • Peladores sentados en posición cómoda. • Se reduce, en lo posible, el alzamiento de cargas muy pesadas.
Frituras de papas	<ul style="list-style-type: none"> • La proporción de aceite debe ser mantenida. Uso de utensilios de cocina limpios, seguros y bien diseñados. Los trabajadores usan equipo personal de protección.
Empaquetado, etiquetado y almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Empaques y peso correctos. • Las papas fritas son almacenadas apropiadamente. • Los trabajadores mantienen la higiene adecuada. • Área de trabajo bien ventilada e iluminada.
Entrega al comprador	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega a tiempo. • Las papas son elaboradas con las especificaciones requeridas por el comprador. • Manejo apropiado de hojuelas. • Las hojuelas son empacadas y cargadas de tal manera que se minimice el levantar cargas pesadas.

En este ejemplo podemos ver algunas de las actividades que pueden ser detalladas más minuciosamente incorporando factores de producción, pero también de higiene, seguridad y comodidad para mejorar la calidad del trabajo y bienestar de los socios y trabajadores. El desglose puede hacerse por procesos y subprocesos de manera de poder planificar qué se usará técnicamente.

El ejercicio anterior, se puede complementar, incluyendo el personal necesario para cada proceso y/ o actividad, detallando los conocimientos o habilidades necesarias para realizar bien la tarea, con eficiencia y resultados esperados.

Finalmente, la agrupación debiese preguntarse si las habilidades o requerimientos para cada actividad a realizar por los recursos humanos se encuentran disponibles en el grupo o asociados, ya que de no poseerlos previamente, deben generar planes de capacitación y formación de manera de adquirir conocimientos de acorde a las responsabilidades y tareas del cargo. En esta tarea los organismos públicos pueden apoyar a gestionar el conocimiento técnico en el grupo, organismos como [Sence](#), Centros de Desarrollo de Negocios ([CDN](#)), Oficinas de Fomentos Productivos Municipales o Prodesales Municipales pueden orientar a la organización.

Vialidad Financiera

Una cooperativa debe producir ingresos para ser sustentable. Un estudio de viabilidad financiera analiza cuánto dinero se necesita para comenzar y manejar el negocio antes de que la cooperativa comience a generar ingresos, de dónde vendrá el dinero y el costo de producción y los excedentes proyectados.

Costo de Equipo e Infraestructura

La siguiente pregunta ayuda orientar el inicio de una organización económica asociativa.

¿Cuánto costaría al negocio cooperativo propuesto adquirir el equipo básico y las instalaciones necesarias para fabricar el producto o prestar el servicio?

Para empezar nuestro negocio, vamos a necesitar...

Rafael tiene un terreno baldío. Podemos preguntarle si podemos usarlo.



Podemos alquilar un camión durante el primer año.



Vamos a necesitar construir una pequeña edificación y comprar equipo básico.



Para el sistema de agua el programa ABC puede ayudarnos.



No olviden que necesitamos equipo de protección personal para organizar nuestra seguridad.



En muchos contextos, como en Chile, el acceso, control y propiedad de las mujeres sobre la tierra y/o los recursos financieros son limitados debido a las normas sociales o, incluso, a la legislación. Estas situaciones no deberían impedir que las mujeres se unan o formen una cooperativa. Las mujeres pueden contribuir de muchas maneras diferentes, incluso a través de sus habilidades y conocimientos, tiempo, etc. Las contribuciones de las mujeres deben tener el mismo valor que las de los hombres.

Primero se deben identificar el equipo y las instalaciones que se necesitan. Después ver las formas de conseguir dichas instalaciones y equipos. Es posible que existan programas de apoyo financiero o programas de desarrollo en su área que puedan ayudarlos con algunas de las inversiones necesarias. Del mismo modo, uno de sus miembros potenciales puede tener una propiedad o terreno vacío que lo arriende para instalar su área de trabajo. Se recomienda que investiguen todos los medios posibles para reducir sus costos de inversión. Para obtener algunas ideas sobre cómo realizar este paso, eche un vistazo al ejemplo a continuación.

Ejemplo de proyección de Costos de equipos e infraestructura

Equipo/ Instalación	Unidad	Cantidad de unidades	¿Cómo lo va adquirir?	¿Cuánto costará?
Terreno	Metro cuadrado	250	Un miembro permitirá que la cooperativa use su terreno	2.000
Edificación	Metro cuadrado	159	Recaudación de fondos	4.000
Rebanadora	Unidad	2	Enviar el proyecto a un programa de desarrollo	3.000
Sillas	Unidad	10	Compra	100
Báscula	Unidad	2	Compra	400
Mesa de acero inoxidable	Unidad	3	Compra	600
Sistema de agua	Unidad	1	Solicitar al gobierno local que mejore el sistema de agua actual	10.000
Recipientes de cocina y otros utensilios	Juegos	2	Compra	2.000
Equipo de protección del personal	Juegos	10	Compra	500
Costo total				22.600
Menos: Dinero proveniente de actividades de recaudación de fondos / contribución no reembolsable de terceros.				19.000
El dinero total que la cooperativa debe recaudar				3.600

➤ Costos de Producción

Toda empresa incurre en gastos antes de generar un beneficio. El dinero requerido para cubrir los gastos de operación iniciales se denomina capital de trabajo. Este es el capital necesario para comenzar y mantener el negocio en funcionamiento hasta que genere ingresos suficientes para cubrir todos los costos. Antes de que la cooperativa comience a generar ingresos, es necesario calcular su costo de producción u operativo y luego determinar el período o la cantidad de ciclos.

-Salarios de gerente, personal de oficina y otros que no directamente involucrados en la producción.

-Servicios básicos/alquiler.

-Impuestos.



Costos que varían según el volumen de producción. Los costos de agua y electricidad pueden clasificarse como costos variables, estos cambian significativamente según el volumen de producción.

Costos fijos, que permanecen relativamente iguales sin importar el nivel de producción

MÓDULO 3: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS

Artículo	Unidad	Cantidad de unidades	Costo por unidad /en \$US)	Cantidad Costo unitario por cantidad de unidades (en \$US)
Materiales				18.660
Banana	Kilo	60.000	0,16	9.600
Aceite para cocinar	Kilo	6.000	0,90	5.400
Azúcar	Kilo	2.700	0,80	2.160
Caja principal	Piezas	3.000	0,40	1.200
Revestimientos	Piezas	3.000	0,06	180
Cinta de embalaje	Rollos	150	0,80	120
Mano de obra directa				3.020
Pelador	Kilo	60.000	0,03	1.800
Operador de máquina rebanadora	Persona/día	40	8,00	320
Freidor	Persona/día	60	8,00	480
Clasificador / empacador	Persona/día	60	7,00	420
Transporte				150
Alquiler de camiones de reparto + transportistas	Viaje	1	150,00	150
Costos fijos				900
Gerente	Mes	1	300,00	300
Contador	Mes	1	200,00	200
Personal administrativo	Mes	1	150,00	150
Portero	Mes	1	100,00	100
Electricidad	Mes	1	20,000	20
Agua	Mes	1	30,00	30
Otros gastos	Mes	1	100,00	100
Total de gastos estimados				22.730

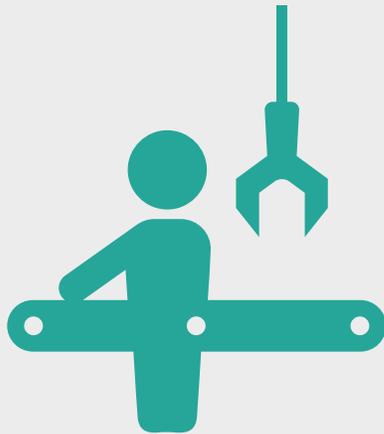
Para calcular los costos de producción se deben tener en cuenta el volumen de producción objetivo, que se calcula entre la relación del volumen requerido por los compradores/clientes y el suministro de materias prima, además de considerar el periodo en que la cooperativa espera recibir su primer ingreso. Si la cooperativa estima que será después de un mes, necesitaría capital de trabajo para un mes de operaciones.

Siguiendo el ejemplo anterior, se propone producir 15 toneladas de cierto producto, para los cuales los gastos se calculan para un mes.

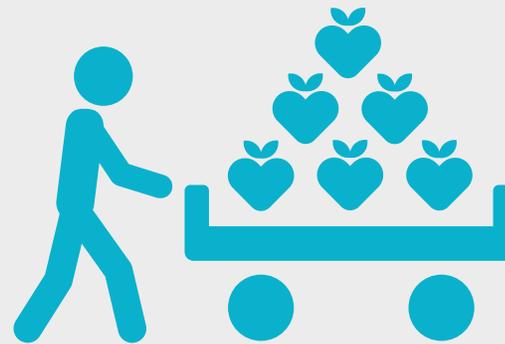


> Costos totales de arranque

Para determinar la cantidad total de dinero que se necesita para establecer la cooperativa y comenzar sus operaciones, se deben sumar los costos de los equipos e instalaciones, los gastos de producción y operación, además de otros gastos que no se incluyeron, anteriormente, como los gastos de constitución, estudios de mercados, certificaciones, notario, etc.



Costos de equipos e instalaciones



Gastos de producción / operación (mientras que las cooperativas no tienen ingresos o aún no son suficientes)



Otros gastos: Licencias, registros, campaña de mercadeo, estudio de mercado, etc.

MÓDULO 3: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS

Dicho costo total de arranque, equivaldrá a lo que Ley de Cooperativas y Estatutos, se conoce como Capital Inicial, el cual es principalmente aportado por los socios y socias, pero que, dependiendo del plan de financiamiento, puede venir de un proyecto de financiamiento del Estado o de una planificación y acuerdo con clientes, quienes podrían, si existe confianza y compromiso, pagar por adelantado los productos, de manera de contar con capital de trabajo para producir.

Todo lo que hemos visto, constituye los antecedentes previos que los socios y socias de las cooperativas silvoagropecuarias, y cualquier otro tipo de cooperativa debe tener en cuenta antes de comenzar, los que deben ser trabajados previamente, ya que pueden ahorrarse muchos pasos en falsos, tiempo y dinero, si no se toman en cuenta los factores humanos de confianza y compromiso y de factibilidades de la idea de negocio a trabajar colaborativamente.

Finalmente, en esta sección presentamos un esquema que resume las etapas previas a la formalización de una cooperativa.



2

CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA



2 CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA

Etapa 1: Designación de un Comité Organizador

Las cooperativas se constituyen de forma similar a las sociedades comerciales. En primer lugar, los interesados deberán formar un comité organizador encargado de llevar adelante el proyecto para formar una cooperativa. Dicho comité puede ser designado por una asociación interesada en la constitución de la cooperativa, y puede estar constituido por futuros socios y/o asesores contratados para tal efecto. Entre otras funciones, dicho comité organizador deberá encargarse de las siguientes tareas:

- Encuesta y registro de futuros asociados.
- Recolección de aportes iniciales de futuros socios para gastos de constitución.

Etapa 2: Elaboración del Estatuto Social

Para la elaboración del estatuto social, el Comité Organizador deberá estudiar la [Ley General de Cooperativas](#) y su [Reglamento](#), de manera de clarificar el objeto que perseguirá la institución.





El ART. N° 6 de la Ley General de Cooperativas, contiene las menciones mínimas que deberán contener los estatutos:

- a) Razón social, domicilio y duración de la cooperativa.
- b) El o los objetos específicos que perseguirá;
- c) Capital inicial suscrito y pagado; forma y plazo en que será enterado, en su caso; número inicial de cuotas que deberán ser múltiplos de cien, en que se divide el capital y la indicación y valoración de todo aporte que no consista en dinero;
- d) La forma en que la cooperativa financiará sus gastos de administración; el organismo interno que fijará los aportes; la constitución de reservas y la política de distribución de remanentes y excedentes; la información mínima obligatoria que se entregará periódicamente y al momento del ingreso de los socios a la cooperativa; las limitaciones al derecho de renuncia a la cooperativa y las modalidades relativas a la devolución de los aportes de capital efectuados por los socios;
- e) Requisitos para poder ser admitido como socio; derechos y obligaciones, y causales de exclusión de los mismos;
- f) Periodicidad y fecha de celebración y formalidades de convocatoria de las Juntas Generales de Socios, las que, en todo caso, deberán celebrarse a lo menos una vez al año dentro del primer semestre;
- g) Materias que serán objeto de Juntas Generales de Socios; determinación de los quórums mínimos para sesionar y del número de votos necesarios para adoptar acuerdos, tanto de carácter general como los que requieran por su importancia de normas especiales, como aquellos a que se refiere el artículo 41 de esta ley;
- h) Número de miembros del Consejo de Administración, plazo de duración de los consejeros en sus cargos, y si podrán o no ser reelegidos, si la renovación de los consejeros se hará por parcialidades o en su totalidad; periodicidad de celebración y formalidades de convocatoria de las sesiones del Consejo; materias que serán objeto de sesiones ordinarias y extraordinarias; quórums mínimos para sesionar y adoptar acuerdos de carácter general o sobre materias que por su importancia requieran de normas especiales;
- i) Las demás que establezca el Reglamento.

Etapa 3: Constitución legal de la Cooperativa

A. Acta de la Junta general Constitutiva.

Una vez, redactados los estatutos, se deberá convocar a una reunión formal, para aprobar los estatutos de manera íntegra y unánime, se entiende que a la junta general constitutiva van todas las personas que comprendieron lo que significa la gestión de una cooperativa y el compromiso de participación que conlleva. Dicha Acta deberá ser reducida a escritura pública ante notario de la ciudad en la cual se constituye. Además, deberá ser reducida la nómina de personas que concurren al acto, detallando: Nombre, profesión o actividad, domicilio y cédula nacional de identidad de los socios.



B. Confección del extracto de la escritura pública.

Lo contenidos mínimos del extracto, puedes encontrarlo en el siguiente modelo de extracto:

_____, Abogado, Notario Público Titular ciudad Quintero _____ (domicilio notaría), certifica que fue reducida a escritura pública hoy, ante mí, el acta de la Junta Constitutiva * (Fecha Junta), mediante la cual les constituyó la "COOPERATIVA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE QUINTERO", cuya sigla será "COOPESQUIN" (o de nombre de fantasía "AGUAS QUINTERO"), con la que podrá actuar en todas sus operaciones sociales. Domicilio: Quintero, sucursales en cualquiera región del país. Duración: Indefinida. Objeto: abastecimiento y distribución de agua potable, y de servicio de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas. Capital suscrito y pagado \$5.000.000.-, dividido en 5.000 mil cuotas de participación. Concurrieron ____ socios a Junta Constitutiva.- Santiago, ____ de Noviembre de 2007.

Ilustración 6: Guía para la puesta en marcha de emprendimientos asociativos, DAES.

C. Inscripción en el Registro de Comercio.

Se debe proceder a inscribir el extracto de la escritura social, autorizada por el Notario respectivo en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio de la Cooperativa. La inscripción y publicación, deberá efectuarse dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de la reducción a escritura pública del Acta de la Junta General Constitutiva.

D. Publicación del extracto en el Diario Oficial.

El extracto de la escritura pública debe ser publicado en el Diario Oficial una sola vez, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del Acta de la Junta General Constitutiva.

E. Remisión de antecedentes al Departamento de Cooperativas

Dentro de los 20 días siguientes de la realización del último trámite, ya sea, la publicación del extracto de la escritura social en el Diario Oficial o su inscripción en el Registro de Comercio, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas, debiendo remitir los siguientes documentos:

1. Copia del Acta Reducida a escritura pública con los estatutos.
2. Copia autorizada del Extracto de la Escritura.
3. Copia del Diario Oficial en el que se publicó el Extracto referido precedentemente.
4. Copia autorizada ante notario de la inscripción del Extracto en el Registro de Comercio competente, conforme a lo establecido en el art. 7° de la Ley de Cooperativas.

➤ Resumen mapa de los pasos de la constitución



3

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS

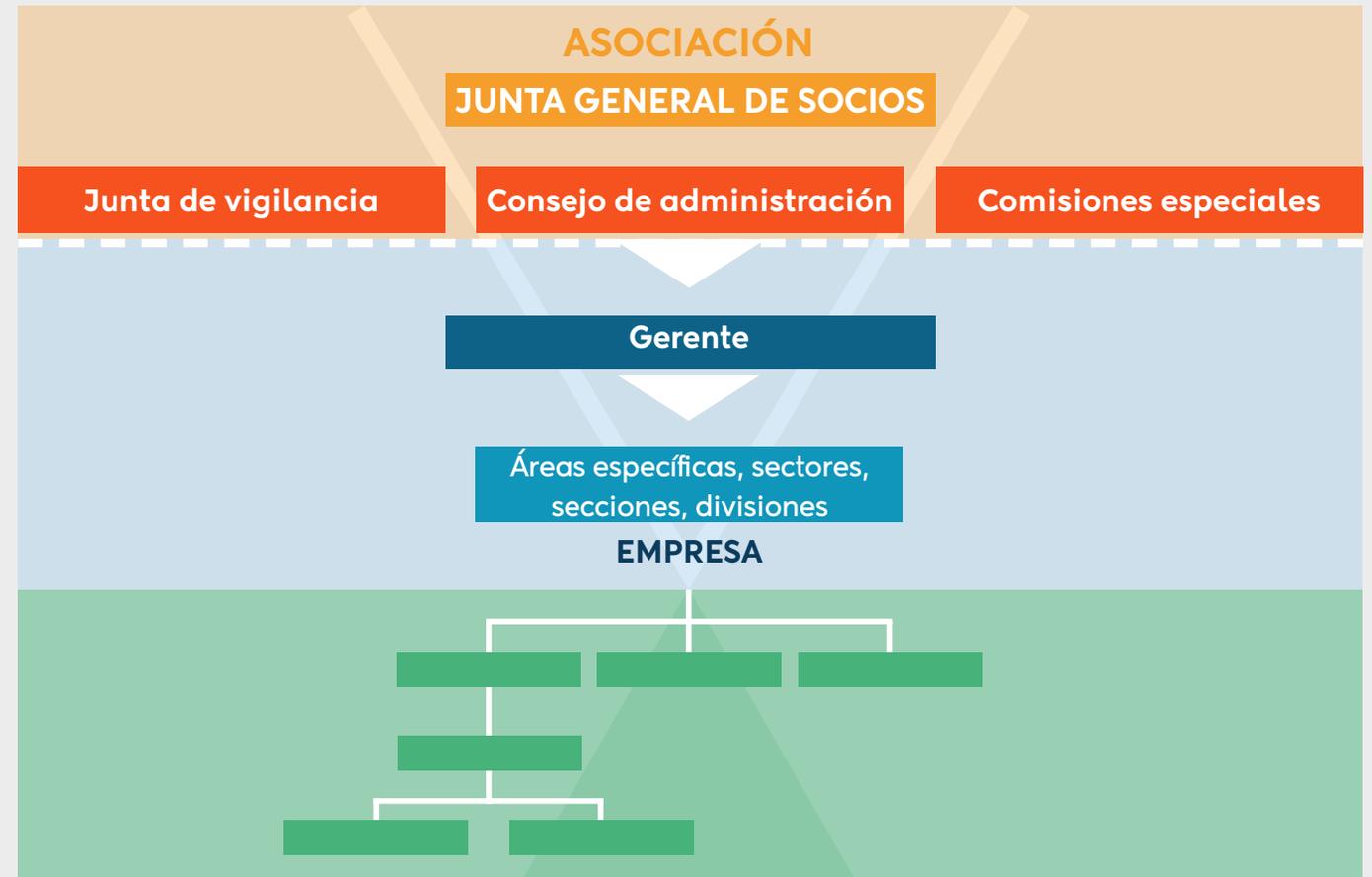


3 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS

Hasta el momento hemos visto como se preparan los grupos y personas para poder iniciar una relación jurídica formal, la cual posee singularidades distintas a las empresas tradicionales, puesto que los principios y valores cooperativos determinan un modo de organización y una estructura que responde a estos.

¿Cómo se organizan las cooperativas?

Las cooperativas, en su organización y toma de decisiones, se plantean desde una estructura dual, esto quiere decir que por una parte representa la forma asociativa, un grupo de personas que se unen para satisfacer necesidades en común, y por otro lado, responde a una estructura empresarial que organiza el trabajo.



Estructura Cooperativa

1



Junta General de Socios
Decide.

2



Consejo de Administración
Administra.

3



Gerente General
Ejecuta.

4



Junta de Vigilancia
Vigila.

3.1 Junta General de Socios

La Junta General de Socios, es la **Autoridad Suprema de la Cooperativa** y está constituida por la reunión de socios que figuren debidamente inscritos en el registro social y los acuerdos que adopte, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, serán obligatorios para todos los miembros de la cooperativa.

Cada Socio tendrá derecho a un voto y es esta la encargada de elegir los demás estamentos. Se podrá delegar o suplir a un socio en derecho a voz y voto, salvo que el estatuto diga lo contrario, **NO** podrán ser apoderados miembros del consejo, vigilancia y trabajadores de la cooperativa, pudiendo ser **otros socios o su cónyuge o hijos de éstos**.



¿Cómo se organizan las cooperativas?

La ley de cooperativas señala que, al menos una vez al año los socios y socias deberán reunirse a tratar diferentes materias, siendo las materias mínimas a tratar: **conocimiento del balance anual; acuerdos de distribución de excedentes o remanentes del ejercicio; si corresponde elección o revocación de cargos.**

También la ley señala que, dependiendo de la materia a tratar, tendrá diferentes tipos de quorum para las votaciones siendo de mayoría simple, o sea 50+1 o de 2/ 3 de los socios presentes y/o debidamente representados.

El plazo para realizar la Junta General de Socios será dentro del primer semestre de cada año, y dará cuenta de sus acciones y resultados económicos del año anterior.

Tabla: Quorum según materia de la asamblea, Elaboración propia.

Materia que deben ser tratadas en Junta General de Socios.	Mayoría Simple	2/3
A) El examen de la situación de la cooperativa de los informes de las juntas de vigilancia y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la cooperativa.	X	
B) La distribución de los excedentes o remanentes de cada ejercicio.	X	
C) La elección o revocación de los miembros del consejo de administración, de los liquidadores y de la junta de vigilancia.	X	
D) La disolución de la cooperativa.		X
E) La transformación, fusión o división de la cooperativa.		X
F) La reforma de su estatuto.	X	
G) La enajenación de un 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho.		X
H) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren entidades filiales, en cuyo caso la aprobación del Consejo de Administración será suficiente.		X
I) La modificación de la forma de integración de los órganos de la Cooperativa y de sus atribuciones.		X
J) El cambio de domicilio social a una región distinta.		X
K) La modificación del objeto social.		X
L) La modificación de la forma de integración de los órganos de la Cooperativa y de sus atribuciones.		X
M) El aumento del capital social, en caso de que sea obligatorio que los socios concurran a la suscripción y pago de las cuotas del capital respectivas.		X
N) La adquisición por parte de las cooperativas de la calidad de socias de sociedades colectivas y de socio gestor de sociedades en comandita y la celebración de cualquier contrato que genere la responsabilidad por obligaciones de terceros, salvo que ellos sean una entidad filial de la cooperativa.		X
O) La fijación de remuneración, participación o asignaciones en dinero o especies que correspondan, en razón de sus cargos, a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia o cualquier otro comité de socio que se establezcan en el estatuto.	X	
P) Las demás materias que por ley o por el estatuto correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas generales de socios y, en general, cualquier materia que sea de interés social.	X	

3.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O GERENTE ADMINISTRADOR

Tiene a su cargo **la administración superior de los negocios sociales y representa judicial y extrajudicialmente** a la cooperativa para el cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de la representación que compete al gerente. Equivale a lo que en otras organizaciones se denomina **directorio**. En las cooperativas de menos de 20 socios no es obligación que cuenten con consejo de administración, podrán contar solo con un **Gerente Administrador**, que podrá tener todas o parcialmente las atribuciones que le compete al consejo.

En la primera sesión que el consejo de administración celebre, después de la realización de una junta general se socios en la que se haya elegido a uno o más consejeros titulares, el consejo deberá designar de entre sus miembros en ejercicio las siguientes figuras:

Presidente/a

- Citar sesiones.
- Dirigir las reuniones y debates.
- Proponer a la asamblea término de reunión.
- Dirimir los empates.
- Las que delegue el consejo.
- Otras funciones que estipule el estatuto y reglamento.

Vicepresidente/a

Reemplaza al presidente y todas sus potestades.

Secretario/a

- Elaboración de actas de sesiones de consejo y de las correspondientes a la juntas generales
- Dichas funciones podrán ser encargadas al Gerente de la cooperativa.

> Ejemplo de Acta del consejo de administración

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA (Nombre de la Cooperativa)

Fecha de celebración: xxx de xxxx de año En Santiago de Chile, xxx de xxx de xxxx. siendo las xx horas , en las oficinas de la Cooperativa Nombre de la Cooperativa) ubicadas en calle xxxx , se refina el Consejo de Administración, con la asistencia de los consejeros titulares: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , xxvxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien dirige la sesión en su calidad presidente del consejo. Asisten también el Gerente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , y el asesor jurídico don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Han excusado su inasistencia los consejeros xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

TABLA: .- Lectura del Acta anterior 2.- Informe del Presidente 3.- Informe Gerencia a. Actividades a la fecha b. Indicadores de resultados c. Balance a la fecha 4.- Varios

1.- Lectura del acta anterior. El Presidente procede a dar lectura al acta del consejo de la sesión celebrada el pasado mes de xxxxxx de año la que se aprueba sin observaciones por la unanimidad de los consejeros presentes. 2. Informe de la Presidencia

3, Informe de la Gerencia: a) Actividades realizadas (Solicitar ser explícito en relación a los acuerdos tomados en sesión anterior) b) Presentación de renuncias y solicitud de devolución de aportes. e) Estados Financiero a la fecha f) Proyectos. 4.- Varios: a) Fecha, lugar y hora de la próxima sesión del consejo de administración Sin más que tratar se levanta la sesión siendo las 12:15 horas. NOBRE Y FIRMA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES LA SESION ANTERIOR

3.3 Junta de Vigilancia.

La Junta de Vigilancia tiene por objeto examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, así como las demás atribuciones que se establezcan en el estatuto y en el reglamento. Deberá especialmente presentar un informe a la Junta General de Socios, acerca de sus actuaciones, y los resultados de sus revisiones.

Deberá investigar e informar, toda denuncia escrita que fundadamente reciba de los socios de la cooperativa y las irregularidades que por cualquier medio, lleguen a su conocimiento.

Estará Compuesta por no más de 5 miembros, pudiendo ser hasta 2 de ellos ajenos a la cooperativa (contadores, auditores, ingenieros u otros especialistas que puedan apoyar técnicamente las funciones de este órgano).

No podrá la Junta de Vigilancia intervenir en los actos del Consejo de Administración y del Gerente.

El Consejo de Administración no tendrá facultades para aceptar o rechazar los informes de la junta de vigilancia o inspector de cuenta, sin perjuicio de tomar nota de las observaciones que ésta efectúe. La Junta de Vigilancia está facultada para examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la cooperativa, incluyendo los de sus entidades filiales. El cargo de la junta de vigilancia es indelegable.

Las cooperativas de menos de veinte socios tampoco estarán obligadas a designar una junta de vigilancia, en cuyo caso deberán designar a un inspector de cuentas titular y un suplente, que tendrán las atribuciones que esta ley y su reglamento confieren a la junta de vigilancia.



3.4 GERENTE O GERENTE ADMINISTRADOR

El Gerente (o administrador) es el ejecutor de los acuerdos y órdenes del Consejo de Administración, representará judicialmente a la cooperativa, como a las demás instituciones regidas por la Ley General de Cooperativas (artículo 24). Tendrá las atribuciones, deberes y funciones establecidas en el respectivo estatuto y en los acuerdos del Consejo de Administración, a falta de ellas se regirá por lo señalado en el reglamento, sin que ello obste a que, en todo caso, ejerza activa y pasivamente las facultades fijadas en el artículo 8° del Código de Procedimiento Civil.



Código Civil:

Art. 8°. Nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que ésta haya entrado en vigencia.

El gerente será nombrado por el consejo de administración y deberá reunir los requisitos establecidos en el estatuto. Por ningún motivo deben los consejeros involucrarse en las labores propias del gerente.

¿Qué esperamos de la persona que nos gerencie?

Quien se desempeñe en el cargo de Gerente deberá poseer conocimientos técnicos relacionados con el giro de la cooperativa y conocimientos legales, doctrinarios y técnicos indispensables relacionados con el giro de la empresa cooperativa. En el evento que no posea estos conocimientos específicos en forma previa a su contratación, la cooperativa deberá disponer, a costa de la misma, la participación de dicha persona en los cursos y seminarios necesarios para su debida capacitación.

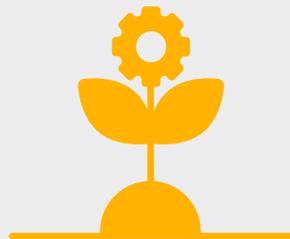
Responsabilidad de los administradores

El consejo de administración, que será elegido por la junta general de socios, tiene a su cargo la administración superior social y representa judicial y extrajudicialmente a la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.

Los consejeros, gerentes, socios administradores y miembros del comité organizador y de la comisión liquidadora o el liquidador, según el caso, responderán hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus funciones, y serán responsables solidariamente de los perjuicios que causen a la cooperativa por sus actuaciones dolosas o culposas.

4

MODELO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL



4 MODELO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL

Quienes dirigen las cooperativas, ya sea desde el consejo de administración o como gerentes administradores, deberán planificar o contar con modelos de gestión acordes a las características de la organización en base a las capacidades y conocimiento del grupo, contando también con un modelo que se ajuste a las necesidades de sus asociados, como a las necesidades del mercado a los cuales se insertan o generan.

Las cooperativas cuentan con una doble dimensión de gestión que se deben compatibilizar equilibradamente para no perder la esencia de las cooperativas, por una parte, responder en base a los principios y valores a las necesidades de sus asociados y, por otra, siendo una empresa eficiente en el proceso productivo que decidan colectivamente desarrollar. Ambas son indispensables para el éxito del proyecto cooperativo



a) Dimensión Gestión Socio-Organizativa:

Referida a la parte de la agrupación de personas que se unen para resolver sus necesidades y apuntar al desarrollo humano y bienestar de sus asociados. Desde esta dimensión se incentiva la participación e involucramiento de los asociados de manera proactiva, motivando y logrando compromiso. Es esencial contar con habilidades blandas para poder dirigir al grupo con voluntad hacia el logro de los objetivos: confianza, liderazgo, comunicación, autoevaluación, cohesión grupal, clima organizacional, son aspectos importantes a trabajar y fomentar por el equipo directivo.

b) Dimensión Gestión Empresarial:

Se debe tener presente los factores tradicionales de una sociedad empresarial que busca el éxito económico mediante la eficiente organización de los medios de producción y fuerza de trabajo disponibles para alcanzar las metas trazadas en términos empresariales como: calidad de los productos y servicios prestados, administración eficiente de los recursos y registros financieros contables ordenados, posicionamiento en mercados, fidelidad de los clientes objetivo, etc.

Gestión Socio-Organizativa

- Capacidad socio-organizativa
- Participación y representatividad, liderazgo y transparencia
- Efectividad socio-organizativa: pertenencia y compromiso
- Consolidación de la institucionalidad asociativa



Gestión Socio-Organizativa

- Capacidades empresariales
- Desarrollo de negocios
- Efectividad empresarial: manejo de costos y estrategias
- Generación de excedentes económicos

Ilustración 10: Dimensión dual de las cooperativas.

Ambas dimensiones deben estar equilibradas o deben tender a desarrollarse en la misma importancia, ya que, si por ejemplo nos dedicamos a tener 100% desde una perspectiva de la gestión empresarial, nos estaríamos comportando como una empresa tradicional, donde la máxima es la generación de lucro a costa de economías de escalas, no asumiendo costos internos como el bienestar de los asociados o el costo externo (externalidad negativa) de algún impacto ambiental que no nos estamos haciendo cargo.

Por el contrario, si nos dedicamos en mayor proporción a tener una gestión socio-organizativa para privilegiar el bienestar societal, en desmedro del desarrollo del negocio y su consolidación como fuente de recursos, estaríamos perdiendo sostenibilidad en el tiempo, y se generaría pérdida de capital, con ello pérdida del capital de inversión, ahorro o innovación.



Actividad

A continuación, vemos algunas de las causas más comunes del fracaso asociativo:

1. Los objetivos comunes no están claramente definidos.
2. El "impulso forzado" de la asociatividad desde arriba, es decir, la imposición a los/as productores/as de la estrategia de asociatividad, como resultado de los intereses de las instancias de fomento, apoyo y cooperación, y no como consecuencia de un proceso colectivo local y consensuado.
3. No existe el suficiente clima de confianza y comunicación.
4. Falta de procedimientos de control.
5. Las actividades para las cuales se organiza son coyunturales NO HAY UNA VISIÓN ESTRATÉGICA de largo plazo
6. Falta de información y transparencia en los programas y planes de acción, deficiente preparación para las negociaciones y ausencia de estímulos efectivos para la cooperación.
7. Una ausencia de reflexión y análisis respecto de la capacidad real del negocio y de generación de utilidades.
8. Mezcla de las funciones entre los miembros de las organización.
9. Desconocimiento de las normas y procedimientos.
10. Limitadas capacidades gerenciales y dirigenciales para orientar las decisiones de la organización.
11. El modelo de gestión y administración no se adapta a las características de la organización.

De las posibles causas de fracasos de proyectos asociativos, según tu opinión responde:

1. ¿Cuáles causas crees que se deban a la gestión socio-organizativas y cuáles por razones de gestión empresarial?
2. ¿Existirán otras dimensiones de medición de éxito de las cooperativas, distintas a las ya planteadas?



Estamos en el mismo barco

> Estructura de gobierno y gestión

Como afirmaba Heráclito, el cambio es una constante del universo. Todo se transforma en un proceso de continuo nacimiento y destrucción del que no se escapa nada, las organizaciones tampoco.

La adaptación de una empresa a los cambios vendrá determinada por la estructura y la estrategia, parámetros que deberemos manejar y ponerlos en relación con el entorno. Ambos, estrategia y estructura son interdependientes y suponen un dilema ¿Qué es antes? pues la estructura será determinante para la estrategia y la estrategia determinará la estructura, la coherencia entre ambas será clave para la adaptación al entorno.

En cuanto a la estructura, una organización se adaptará más fácilmente en la medida en que sea más flexible y plana, en la que la toma de decisiones se agiliza permitiendo reaccionar más rápido a las demandas. De la misma manera, si este empoderamiento conlleva la participación de las personas en la definición de la estrategia activando mecanismos de co-creación, la adaptabilidad será mayor.

Si bien, la ley General de Cooperativas, señala una estructura y órganos para la toma de decisiones y control de éstas, de manera tener un control democrático y participativo, desde sus inicios hasta las etapas de desarrollo y crecimiento, van experimentando cambios en las estructuras de organización de las actividades y tareas que realiza.

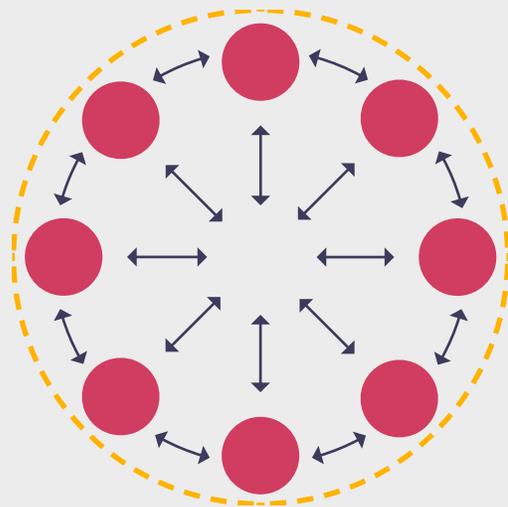
Tipos de relaciones estructura que podemos encontrar.

- Las cooperativas de producción en su gobierno y estructura de gestión reflejan su personalidad y su historia.
- Cooperativas pequeñas o de reciente creación tienden a operar como colectivos, en las estructuras de gestión y de gobierno son esencialmente planas e informales.
- Cuando la cooperativa de producción crece, el gobierno tiende hacia la elección de un órgano de representación.
- Del mismo modo, las decisiones de gestión y operativas a menudo se delegan en equipos semiautónomos o individuos.



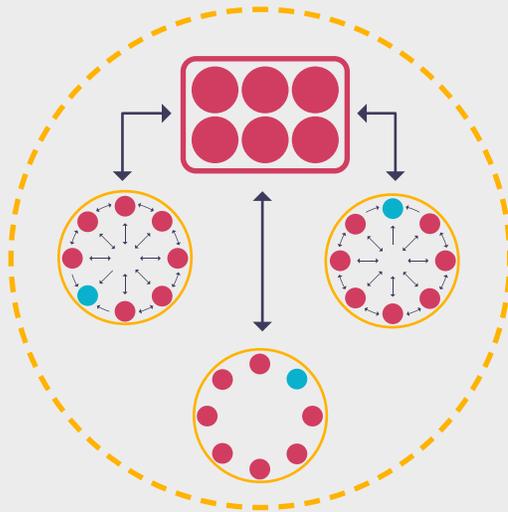
Las cooperativas no se ven limitadas por los métodos tradicionales de gestión, probar cosas nuevas y compartir lo que funciona es el método.

Simbología:



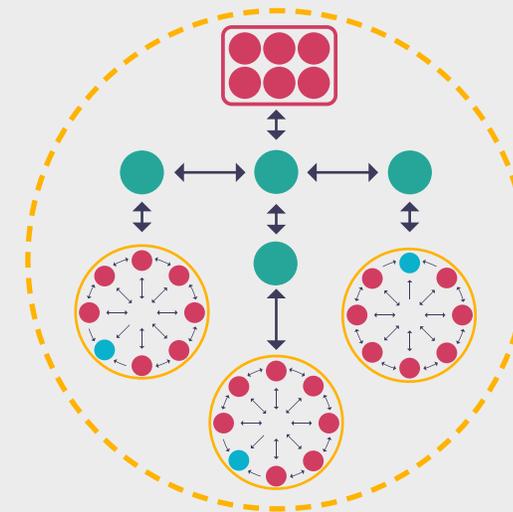
1. El Colectivo.

- Cuando las personas se unen para formar una pequeña cooperativa de producción, que a menudo funciona como un colectivo, por lo que la gobernabilidad, la gestión y las operaciones no son esferas separadas.
- Los miembros están en el mismo plano formal como directores, o actúan como si los directores, utilizando una estructura plana donde todos tienen el mismo peso.
- Algunas personas pueden tomar la iniciativa en áreas o actividades particulares, pero los papeles se pueden cambiar dependiendo de las circunstancias.



2. Autogestión de Equipos de trabajo.

- A medida que crecen, las cooperativas a menudo se desarrollan en equipos semiautónomos que ejecutan diferentes áreas del negocio: cafetería / tienda; ventas / diseñadores / impresoras, almacén / conductores / compradores, etc.
- Estos se convierten autogestionariamente, y designan a los representantes de su propio equipo para el cuerpo elegido.



3. Sistema de Jerarquía.

- Por lo general, esto significa un gerente general o gerentes son elegidos, a veces elegido o contratado específicamente / seleccionado por el órgano elegido.
- Son responsables ante el órgano elegido, y han dado la autoridad para administrar la organización.
- En grandes cooperativas pueden existir múltiples niveles de administración, con mandos medios y equipos de soporte a las comunicación y logística. No obstante, en una cooperativa
- “la administración no es un status, sino un proceso”.

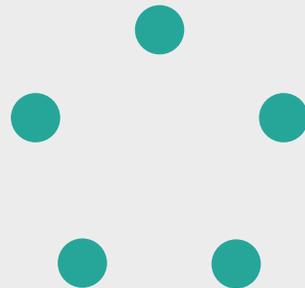
> Diferencia entre un grupo de trabajo y un Equipo de Trabajo

Un grupo de trabajo es un grupo de trabajadores que interactúa fundamentalmente para compartir información y tomar decisiones que permitan a cada miembro desempeñar eficazmente su labor dentro de su área de responsabilidad. Los grupos de trabajo no tienen ni la oportunidad ni la necesidad de realizar un trabajo colectivo que requiera un esfuerzo conjunto. Su desempeño es la mera suma de la contribución individual de cada miembro del grupo.

No hay una sinergia positiva que genere un nivel de desempeño grupal superior a la suma de las aportaciones individuales.

Sin embargo, un equipo de trabajo es capaz de generar una sinergia positiva gracias a un esfuerzo coordinado. El esfuerzo individual da lugar a un nivel de desempeño superior a la suma de esas aportaciones individuales.

- Grupos de trabajo
- Compartir información
- Neutra (a veces negativa)
- Individual
- Aleatorias y variadas



Meta
Sinergia
Responsabilidad
Habilidades



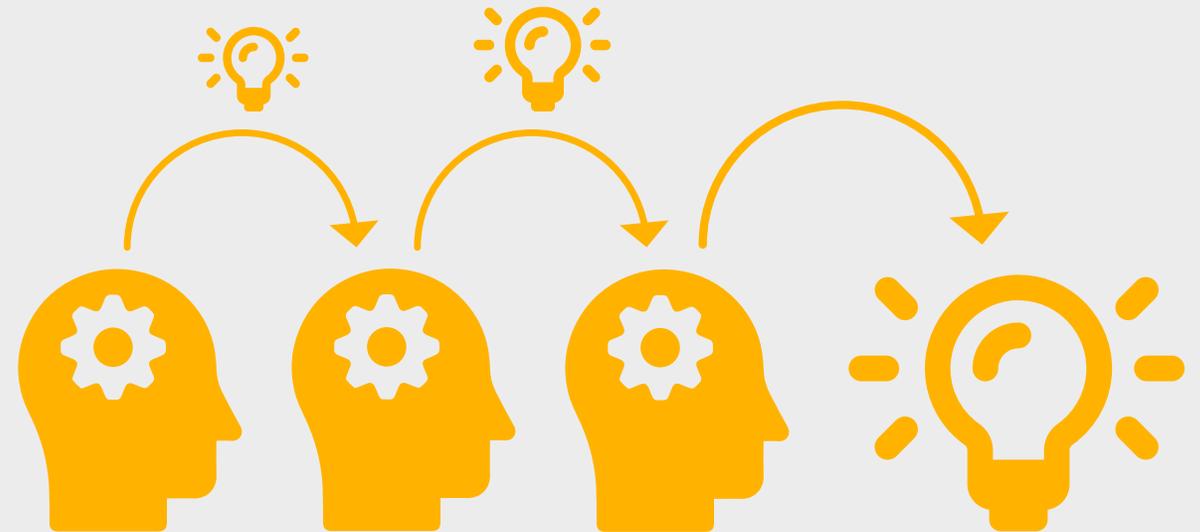
- Equipo de trabajo
- Desempeño colectivo
- Positivo
- Individual y mutua
- Complementarias

> Cooperativas son Empresas de participación

La singularidad de las cooperativas radica en la **participación** de todos los socios y socias. Está en su naturaleza, **el mejoramiento continuo, la estimulación de la creatividad y la innovación**, van de la mano de la cantidad de personas que participan.

La sinergia como **subproducto de la colaboración** también es una de las mayores singularidades.

Estos elementos se pueden canalizar de mejor manera cuando los **liderazgos sean reconocidos y validados por todas las personas**.



5

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y SOCIAS DE UNA COOPERATIVA



5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y SOCIAS DE UNA COOPERATIVA

La Ley General de Cooperativas norma las relaciones que deben tener los socios y socias de una cooperativa y establece una serie de derechos y obligaciones que revisaremos a continuación:

Derechos

- a) REALIZAR** con la cooperativa **TODAS LAS OPERACIONES** autorizadas por el estatuto de la cooperativa.
- b) ELEGIR Y SER ELEGIDO** para cargos en los órganos internos.
- c) GOZAR** de los **BENEFICIOS** que otorgue la cooperativa, especialmente en la distribución del remanente de cada ejercicio.
- d) CONTROLAR**, de conformidad con los procedimientos legales, reglamentarios y estatutarios, la **GESTIÓN COOPERATIVA**.
- e) REEMBOLSO** de sus **CUOTAS** de participación.
- f)** Asistir y **PARTICIPAR CON VOZ** y voto en las Juntas de Socios, y los demás órganos.
- g)** A **PERCIBIR INTERÉS** por **SUS APORTES DE CAPITAL** (ajustado a las excepciones que indica la ley).
- h)** **FORMULAR PROPUESTAS** a la Junta General de Socios o al Consejo de Administración o Gerente Administrador.
- i)** **CONOCER** el Balance, los estados financieros y contables antes de la Junta General de Socios.

Obligaciones

- a) CUMPLIR** en tiempo y forma los **COMPROMISOS PECUNIARIOS ADQUIRIDOS**.
- b) ASISTIR** a Juntas de Socios.
- c) DESEMPEÑAR CARGOS**, cuando son elegidos.
- d)** Mantener **ACTUALIZADO** su domicilio.
- e) CUMPLIR** los acuerdos válidamente adoptados.
- f) PARTICIPAR** en las actividades que desarrolle la cooperativa.
- g) GUARDAR SECRETO** sobre aquellos antecedentes de la cooperativa cuya divulgación puede perjudicar sus intereses lícitos.
- h) NO DEDICARSE** a actividades que puedan **COMPETIR CON LA FINALIDAD SOCIAL** de la Cooperativa.
- i) PARTICIPAR** en las actividades de **EDUCACIÓN COOPERATIVA**.
- j) FIRMAR EL LIBRO** de asistencia cada vez que concurra a una Junta General de Socios.
- k) CONOCER** el balance, los estados financieros y contables antes de la Junta General de Socios.

> Estructura de gobierno y gestión



- El número de socios será ilimitado, desde 5 personas.
- Podrán ser socios personas naturales y personas jurídicas de derecho público o privado.
- Los socios podrán pertenecer a dos o más entidades de igual finalidad, salvo que los estatutos lo prohíban. No obstante, sólo podrán desempeñar cargos directivos en una de ellas.
- Las cooperativas podrán suspender transitoriamente el ingreso de socios, cuando sus recursos sean insuficientes para atenderlos.
- Ningún socio podrá ser propietario de más de 20 % del capital de una cooperativa

6

CAPITAL SOCIAL, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y PATRIMONIO



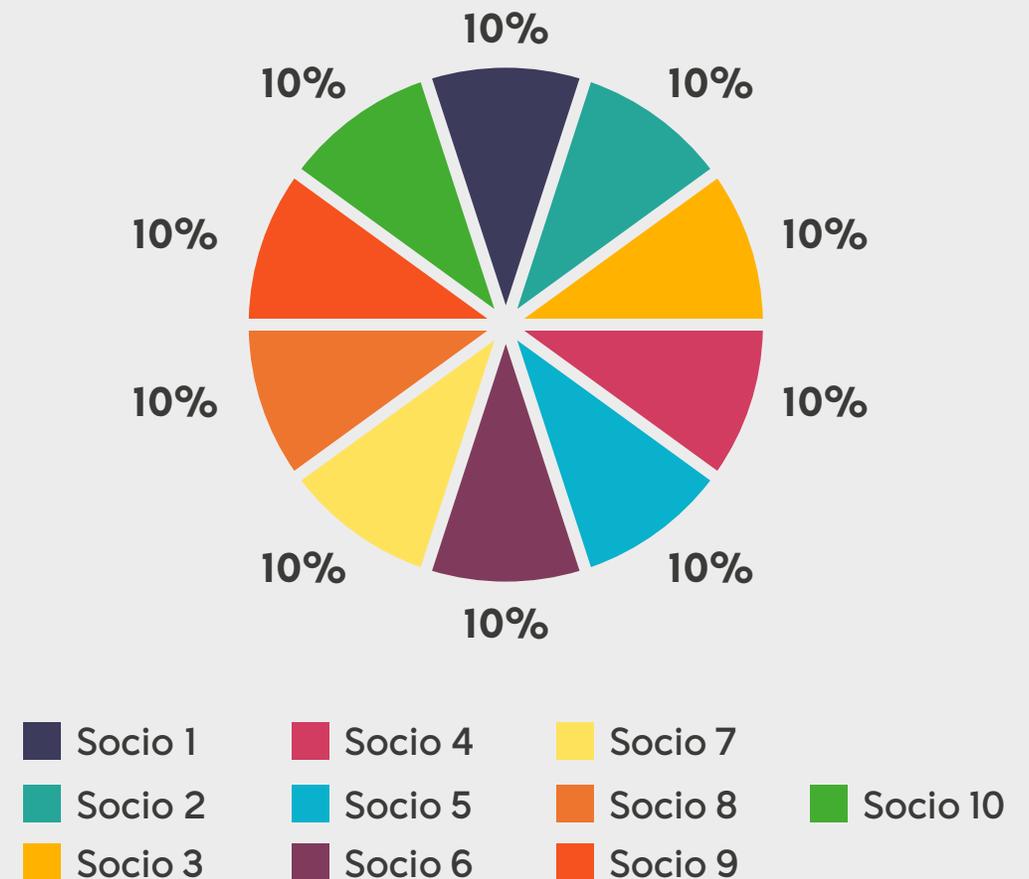
6.1 CAPITAL SOCIAL

Es la suma de los aportes de los asociados que se divide en cuotas sociales. En las Cooperativas si bien el capital no es esencial para su concepción e identidad, es sin duda necesario para el eficaz y eficiente desempeño de sus actividades con miras a satisfacer las necesidades de sus asociados. Tiene como características el ser ilimitado, variable, único e intangible. Estas cuotas que constituyen el capital se dividen en cuotas de participación que se representan por certificados o acciones correspondiente a cada asociado (son nominativas).

POR OTRA PARTE, PODEMOS DEFINIR EL CAPITAL SOCIAL COMO EL CONJUNTO DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS, Y PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS LA "SUMA REPRESENTATIVA EN EL PASIVO DE LAS APORTACIONES DE SOCIOS Y ASOCIADOS, DESEMBOLSADAS O PROMETIDAS, QUE FUNCIONAN COMO CIFRA DE RETENCIÓN, AUNQUE CON CARÁCTER RELATIVO, YA QUE EL CAPITAL ES VARIABLE".

Ejemplo: Una cooperativa de quesos para partir su empresa asociativa, después de hacer los análisis técnicos y financieros, necesita capital inicial de \$3.000.000, el cual será puesto íntegramente por los socios, sin ayuda del Estado ni préstamos Bancarios. Si los cooperados y cooperadas son 10 y deciden dividir en partes iguales los aportes, significa que cada uno pondrá \$300.000 y que cada aporte equivaldrá al 10% del capital total, lo que significa que tendrá 10% de la cuota de participación de la empresa, o lo que en otro tipo de empresa equivaldría a acciones.

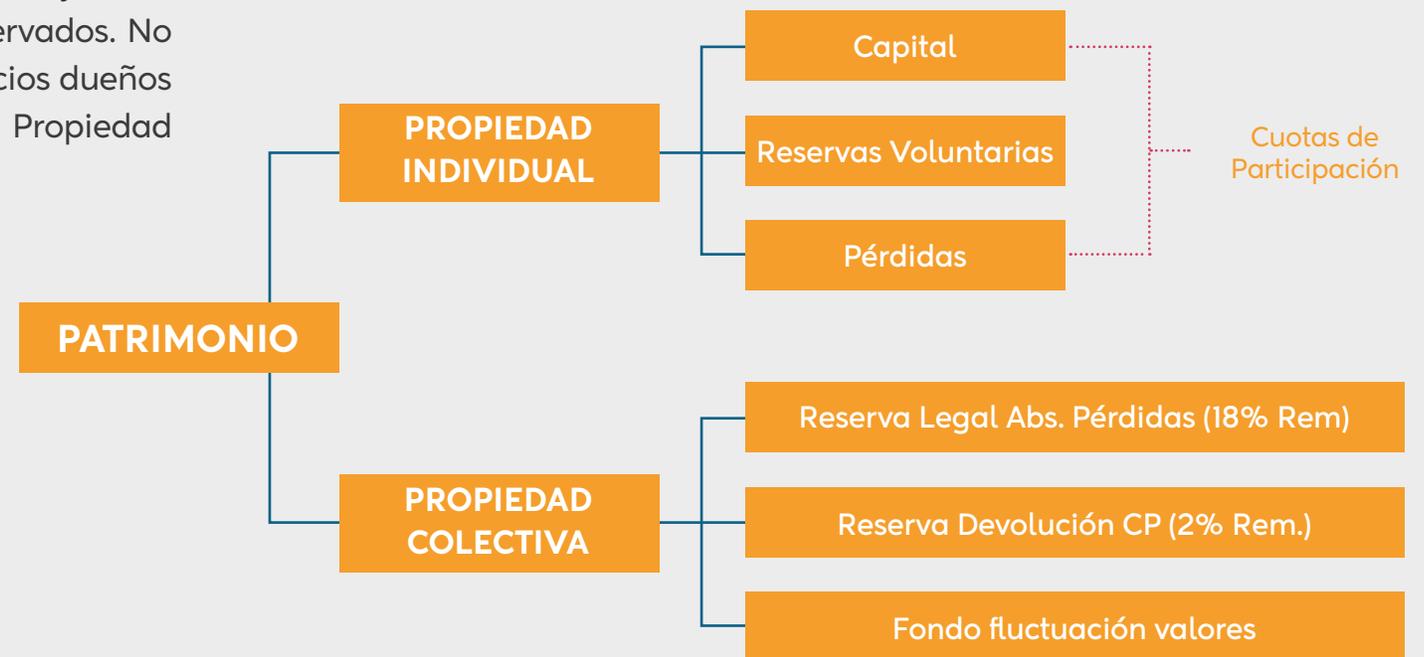
\$3.000.000, dividido número de socios (10)



6.2 RELACIÓN CAPITAL Y PATRIMONIO

Ahora bien el Capital Social se relaciona con el Patrimonio, de dos maneras: con el aporte societal inicial de los socios y socias más los incrementos que estos hagan en tiempo, y los saldos positivos que surjan del ejercicio económico, los que de manera obligatoria o voluntaria son reservados. No obstante, si es patrimonio en última instancia pertenece a los socios dueños de la cooperativa, donde hay que hacer la distinción entre la Propiedad Individual y Propiedad Colectiva.

El patrimonio de estas entidades estará conformado por los aportes de capital efectuados por los socios, las reservas legales y voluntarias y los excedentes o pérdidas existentes al cierre del período contable.



6.3 CUOTA DE PARTICIPACIÓN

Los socios participan del patrimonio mediante cuotas de participación, las que incluyen los aportes de capital, más la proporción en las reservas voluntarias, más (o menos) el ajuste monetario, y los excedentes o pérdidas existentes. Las cuotas de participación son nominativas y su valor se actualizará periódicamente en las oportunidades que indique la ley o lo establezca el respectivo fiscalizador. La responsabilidad patrimonial de los socios está limitada al monto de sus cuotas de participación.

Como señalamos, la cuota de participación es la proporción del capital de la cooperativa que cada socio posee. La cuota de participación está compuesta por capital y en algunos casos por la reserva voluntaria.

En términos más gráficos la cuota de participación está compuesta por la suma o resta (cuando se tenga pérdida) de:

Capital Aportado (pagado) + Reservas Voluntarias – Pérdidas No absorbidas

¿Cómo se calcula el valor de las cuotas de participación?

En términos generales, el valor de la cuota de participación se debe calcular una vez adoptados los acuerdos de la junta general de socios relativos a la distribución de resultados del balance anual del ejercicio inmediatamente anterior. Este valor estará conformado por: la suma de Capital más las Reservas Voluntarias, menos Pérdidas no absorbidas, todo ello dividido por el número de cuotas al cierre del ejercicio anual.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que existen variables de cálculo que dependen de la conformación patrimonial y resultados obtenidos por las cooperativas, por lo cual cabe señalar, que el valor de las cuotas o derechos es variable, según estos múltiples factores en cada ejercicio contable. Las cuotas de participación no son por tanto un ahorro fijo, sino más bien una inversión en la medida que el valor de las mismas puede disminuir en caso de que la cooperativa presente pérdidas.

FÓRMULA:

$$\text{VALOR CUOTA} = \frac{\text{Capital} + \text{Reservas Voluntarias} - \text{Pérdidas no Absorbidas}}{\text{Número de cuotas emitidas al cierre del ejercicio}}$$

Veamos los ejemplos a continuación:

Una cooperativa de 10 personas ha estipulado que su capital inicial es de \$1.000.000; de los cuales cada socio debe poner de manera igualitaria \$100.000 pesos, los cuales equivalen a 10 cuotas de participación de un valor inicial de \$10.000 pesos, al cabo de primer año de ejercicio, la cooperativa decide constituir Reservas Voluntarias por \$1.000.000 de su remanente.

En base a lo anterior, podemos generar dos casos hipotéticos, uno con pérdida y otro sin pérdida, para ver como fluctúa el valor de la cuota de participación, tal cual una empresa tradicional aumenta o disminuye el valor de la acciones por sus ejercicios económicos que desarrolla.

Capital pagado		\$1.000.000
Reservas Voluntarias		\$1.000.000
Pérdidas No Absorbidas		\$0
Número de Cuotas de Participación Término del Ejercicio		100
Valor de la cuota de participación	$1.000.000 + 1.000.000 =$	\$20.000
	100	

Caso A:

La cooperativa no tiene pérdidas, por lo cual el valor de la cuota de participación ha aumentado a \$20.000, que en términos de patrimonio individual si un socio tiene 10 su capital aportado aumentará a \$200.000.

Capital pagado		\$1.000.000
Reservas Voluntarias		\$1.000.000
Pérdidas No Absorbidas		\$1.100.000
Número de Cuotas de Participación Término del Ejercicio		100
Valor de la cuota de participación	$1.000.000 + 1.000.000 - \$900.000 =$	\$9.000
	100	

Caso B:

La Cooperativa con pérdidas no absorbidas, tendrá un efecto en el valor de las cuotas de participación, en este caso disminuyeron a \$9.000, que el mismo socio su Capital aportado disminuirá a \$90.000

Nota: También se puede calcular el número de cuota de participación que tendrá que la cooperativa a repartir, para ello debemos fijar el precio de la cuota de participación previamente. El Departamento de Cooperativas recomienda que sea múltiplos de 100 para no fraccionar su valor y minimizar sus efectos de las aproximaciones derivadas del cálculo.

Siguiendo el ejemplo anterior, \$2.000.000 es mi capital y reserva legal, si lo divido por el valor cuota del \$10.000, obtendremos la cantidad total de cuotas de participación de la cooperativas que sería de 200, en el ejemplo.

Para más información sobre la determinación inicial del número y valor de cuota de participación pueden revisar el [siguiente link](#).

¿Cómo se procede frente a transferencias, rescates y devolución de las cuotas de participación?

Transferencias de cuotas de participación, así como los rescates, de ser procedentes, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración. En el caso de las transferir cuotas de participación a otras personas, el trámite debe efectuarse por instrumento privado firmado por el cedente- quien transfiere las cuotas- y el cesionario- o receptor de las cuotas transferidas- ante dos testigos mayores de edad o ante notario, con la aprobación del Consejo de Administración.

6.4 CUOTA SOCIAL Y CUOTAS DE INCORPORACIÓN

Existen cuotas que no incrementan el capital directamente, sino más bien, vienen a compensar los gastos de administración y los esfuerzos generados por aquellos pioneros o fundadores de la cooperativa.

Cuota Social

Para el financiamiento de sus gastos ordinarios y extraordinarios, las cooperativas podrán imponer a sus socios el pago de cuotas sociales y comisiones adicionales, de conformidad con las normas que dicte el respectivo estatuto. Dichas cuotas sólo podrán ser cobradas, cuando su pago esté contemplado en el estatuto, o en su defecto la junta general de socios las haya establecido expresamente. Estas cuotas no son reembolsables.

Cuotas de Incorporación

El estatuto o la junta de socios podrá establecer también una cuota de incorporación, que deban pagar las personas que sean aceptadas como socios de la cooperativa. No podrán ser cobradas cuotas de incorporación a las comunidades hereditarias que adquieran la calidad de socio en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley General de Cooperativas.

6.5 REMANENTE Y EXCEDENTES

¿Qué es remanente y excedente?

El **REMANENTE** corresponde al saldo favorable del ejercicio o utilidad registrado en el balance a una fecha determinada.

Los destinos del remanente son de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- **Absorción de pérdidas acumuladas.**
- **Constitución de reservas (LEGALES Y/O VOLUNTARIAS).**
- **Pago de interés al capital.**

Reserva Legal

Una reserva legal es un incremento patrimonial que la Ley General de Cooperativas obliga a las cooperativas a guardar cada año. Las reservas legales consisten en porcentajes del remanente anual y las hay de dos tipos:

- 18% del remanente para fortalecimiento patrimonial.
- 2% del remanente para uso estricto en caso de devolución de cuotas de participación.

Reserva Voluntaria

Es un fortalecimiento patrimonial que la cooperativa realiza de manera voluntaria sobre su remanente, no existe tope para realizar dichas reservas, es decir cada cooperativa puede disponer libremente de un porcentaje sobre el remanente una vez haya cumplido con las obligaciones legales.

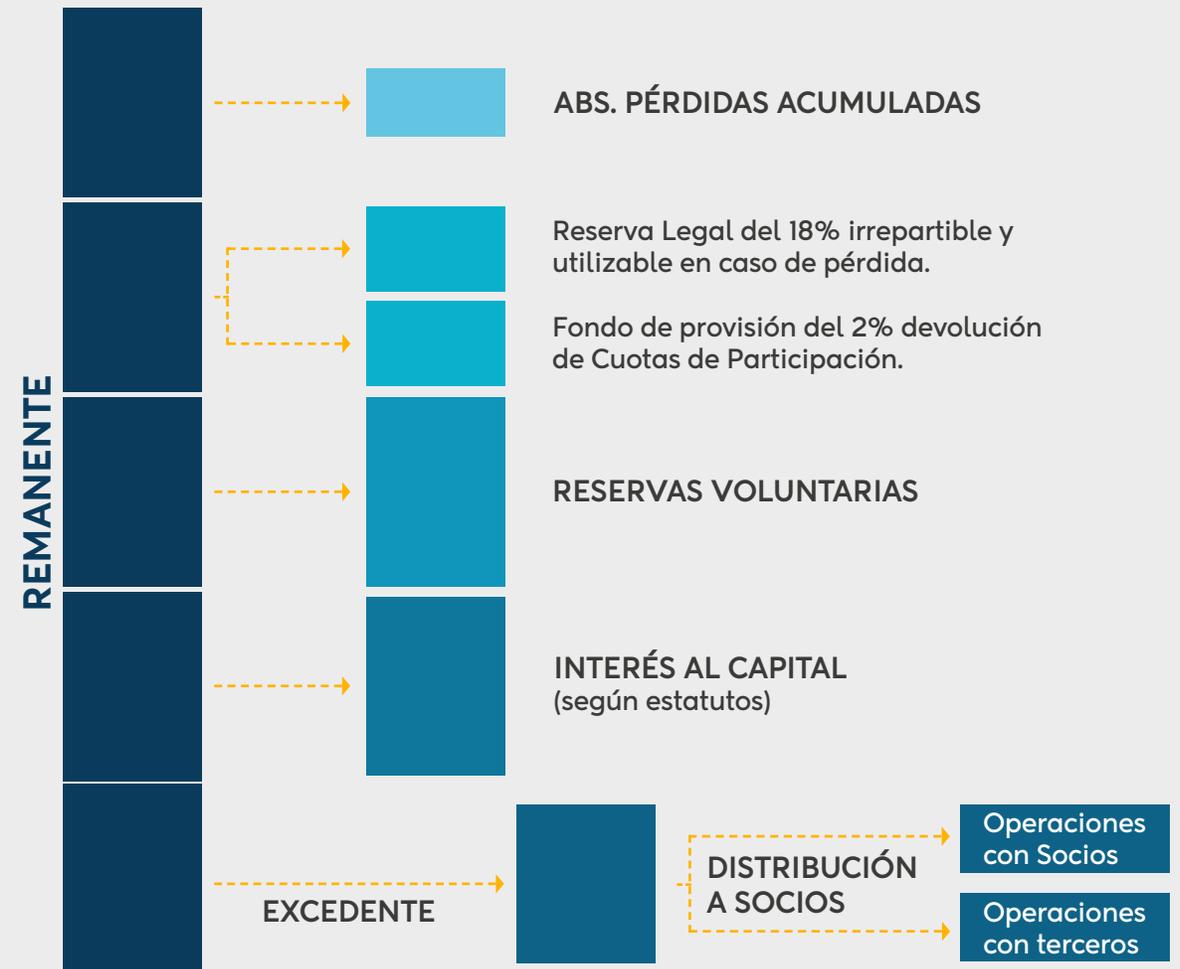
Una vez efectuado lo anterior, el saldo silos hubiere, se denominará "Excedente", el que podrá ser destinado en dinero o dará lugar a una emisión liberada de cuotas de participación.



➤ ¿Cómo se distribuyen los Excedentes entre los Socios y Socias?

Los excedentes **PROVENIENTES DE OPERACIONES DE LA COOPERATIVA CON LOS SOCIOS**, se distribuirá a prorratas de éstas. Aquellos **PROVENIENTES DE OPERACIONES CON TERCEROS**, se distribuirán a prorrata de las cuotas de participación.

Ilustración 13: Adaptación Esquema DAES, Repartición de Remanente y Excedentes.



> Ejemplo de Distribución de Excedentes en una Cooperativa Lechera

Cooperativa Lechera "La Vaca Linda"

Excedentes Cooperativa
año 2020
= \$100.000

Ese año los socios y socias entregaron a la cooperativas 1.000 litros de leche, Estas operaciones con Socios aportaron **Excedentes = \$80.000**

La cooperativa, no obstante, para satisfacer la demanda de clientes, tuvo que comprar leche Extra a no socios, y las operaciones con terceros aportaron **Excedentes = \$20.000**

¿Cuánto Excedente le corresponde al Sr. Emilio?

\$16.000
El Sr. Emilio entregó 200 litros de leche a la Cooperativa (20%)

\$2.000
De un total de 1.000 cuotas de participación el Sr. Emilio, posee el 100 cuotas (10%)

\$18.000

7

RÉGIMEN FISCAL Y TRIBUTARIO EN LAS COOPERATIVAS



7 RÉGIMEN FISCAL Y TRIBUTARIO EN LAS COOPERATIVAS

Las cooperativas son una forma de organización jurídica de la actividad económica que exhibe características peculiares pues se trata de una estructura jurídico-económica que tiene su naturaleza propia. Por ello, no se puede hablar del régimen tributario de la cooperativa asimilándolo al régimen de otras formas de organización de la empresa, porque son distintas.

Características de las cooperativas

1. Es una asociación de personas, es decir un grupo humano organizado, sin embargo, al mismo tiempo constituye una empresa económica, y en esto tiene rasgos que las diferencian de otras formas susceptibles de adoptar por la empresa para su organización jurídica (Cracogna, 2004).

2. La cooperativa tiene sus principios propios que la caracterizan, conocidos como los principios universales del cooperativismo, los cuales la definen con una estructura y funcionamiento peculiares distintos de las otras formas de la organización económica.



¿Qué significa que los principios Cooperativos definen la estructura y funcionamiento de una Cooperativa?

Cooperativas

- Se constituyen para resolver problemas comunes a sus integrantes, mediante la prestación de servicios a sus asociados.
- Se organizan mediante el esfuerzo propio o procesos de autogestión.

Otras formas de organización Económicas – comercial

- Se crean con el propósito, reconocido por el orden jurídico, de obtener un lucro a través de su actividad.
- La organización comercial se constituye para obtener una utilidad, un lucro y los que la integran se proponen lograr a través de la inversión de los capitales que comprometen en esa actividad, un beneficio como compensación a él.

La cooperativa se organiza para resolver una necesidad común de sus asociados, que podrá consistir en el acceso al crédito, en la comercialización en común de su producción o en el aprovisionamiento de los bienes de uso y consumo, entre otras.

Cualquiera sea la actividad, en todos los casos siempre su sentido es resolver en común un problema que afecta al conjunto de los integrantes de la cooperativa y no el fin de obtener una ganancia mediante la organización de una empresa.

Partiendo de esa diferencia entre organizaciones jurídicas, hay que entender que la Ley de Cooperativas inicia sus lineamientos desde los principios cooperativistas y que en ningún caso quiere asimilar a los preceptos que orientan las formas de organizaciones económicas comerciales tradicionales. Ese reconocimiento que brinda la ley a través del marco jurídico específico también tiene que estar presente en materia tributaria. Porque el tratamiento que se dé en cuanto al régimen fiscal debe adecuarse a la naturaleza de la cooperativa y no se debe tratar como iguales organizaciones que tienen naturalezas jurídicas distintas.

No se puede tratar igual a quienes son diferentes: si a una empresa de servicio como es la cooperativa se le pretende aplicar los mismos cánones tributarios que a una empresa lucrativa como es la comercial, se está dando un tratamiento igual a entidades diferentes, y esto constituye una discriminación tan nociva como si se le diera un tratamiento diferente a los que son iguales.

7.1 EXENCIONES TRIBUTARIAS EN LAS COOPERATIVAS

Las exenciones tributarias debemos entenderlas como un tratamiento favorable por razones de política fiscal, que el Gobierno o Estado adopta y que aconseja no gravar a una determinada actividad o a un determinado sujeto, en este caso las cooperativas.

Acercas de la cooperativa no se puede decir que deba pagar todos los impuestos; tampoco se puede decir que no deba pagar ningún de ellos. Por otra lado se puede hablar de la No sujeción significa, que no se grava porque no está configurado el hecho imponible, la materia sujeta al gravamen.

Tratamiento del Capital

La cooperativa como toda empresa que organiza los factores de la producción para realizar una determinada actividad productiva de bienes o servicios, necesita capital. En consecuencia, la cooperativa debe contar con un capital, pero este capital cooperativo tiene una cierta característica que lo hace diferente al de otras empresas.

¿Por qué las exenciones en las cooperativas?

Porque en la cooperativa el capital es un instrumento, un medio del cual se vale un grupo de personas para satisfacer una necesidad: la comercialización, el crédito, la distribución de artículos de consumo, etc.; es decir que el capital cumple una función de herramienta para el logro de un objetivo que es el servicio. En cambio, en la sociedad comercial común el capital es en sí mismo el fin de la sociedad, porque lo que se pretende con su aplicación a la actividad económica es incrementarlo a través de la obtención de ganancias.

El capital en las sociedades comerciales se apropia del resultado; se apropia de la ganancia que produce la actividad del ente y es el que decide, es el que gobierna la sociedad. Mientras que en la cooperativa el capital ni se apropia del resultado, ni gobierna la entidad, dado que cada socio tiene derecho a un solo voto, independientemente del monto de capital que tenga.

Tratamiento del Capital

Respecto de algunas actividades (agricultura, minería y transporte), el contribuyente puede pagar el impuesto según un sistema de renta presunta, en la medida que cumpla con las condiciones señaladas en la ley.

La cooperativa no produce con su actividad una renta propia porque cuando realiza dicha actividad cobra el servicio a un precio que se estima conforme con el mercado. Pero ese precio es provisorio, sea que la cooperativa distribuya artículos, por ejemplo una cooperativa de consumo, sea que la cooperativa comercialice la producción de sus asociados. En el primer caso la cooperativa le cobra de más al asociado cuando retira artículos de consumo, para cubrir sus gastos. En el otro caso le retiene una suma al momento de pagarle su producción, también para cubrir sus gastos, porque no sabe exactamente cuáles serán sus costos.

Cobra pues, un precio aproximado al del mercado y, al final del ejercicio, cuando se efectúan el balance y el estado de resultados, entonces aparece la verdadera y definitiva determinación del precio del servicio.

Allí se establece lo que efectivamente se cobró al asociado en la cooperativa de consumo es superior al precio que debió habersele cobrado, y en la cooperativa de comercialización, si lo que se le pagó es menos de lo que debió habersele pagado. Entonces se hace un ajuste del cual resulta la distribución del excedente por vía del retorno.

¿Cómo opera la Renta Presunta?

La renta presunta busca facilitar la tributación de empresas pequeñas, de zonas rurales y que tenían dificultades (tecnológicas y operativas) para llevar registros que les permitieran demostrar sus utilidades, como lo hace el resto de los contribuyentes. La ley les permite que no tributen sobre sus rentas reales: las firmas agrícolas pagan impuestos equivalentes al 10% del avalúo fiscal del terreno (que siempre es inferior a su valor comercial); las de transporte, el 10% del valor corriente del camión, taxi o bus; y en el caso de las mineras, la tasa fluctúa entre el 4% y 20% de las ventas dependiendo del valor del cobre. Las empresas deben pagar estos impuestos en todos los casos, incluso en los años en que tienen pérdidas.

Ejemplo

Un productor de Leche, que es socio de una cooperativa lechera le vende a la cooperativa a un precio de \$250 pesos, este precio puede estar por debajo del promedio del precio del mercado, si ponemos que el promedio de precio para un determinado mes es de \$300, al Socio/productor se les están pagando \$50 pesos menos de lo que el mercado está pagando por la leche, pero como es dueño de la cooperativa, esos \$50 pesos serán usados para mejorar los servicios y mantener la actividad económica de la lechería en el tiempo.

Aspectos generales del Impuesto a la Renta

En particular, frente al Impuesto a la Renta, el artículo 49 de la LGC dispone que las cooperativas se rigen por el artículo 17 (permanente) del Decreto Ley N° 824, de 1974 (D.L. N° 824); y a su vez, este último artículo se refiere expresamente a las cooperativas, **“para todos los efectos legales”, y no solo para efectos tributarios o de Impuesto a la Renta.**

Las cooperativas no obtienen utilidades (artículo 53 LGC), sino “excedentes” y “remanentes”, salvo para lo dispuesto en los artículos 46 al 52 del Código del Trabajo, referidos al pago de gratificaciones. Así, las cooperativas deben practicar un balance al 31 de diciembre de cada año, a cuyo resultado se denomina remanente.

Determinación del Impuesto Primera Categoría (Art. 17 N° 2 del DL 824 de 1974)

Aquella parte del remanente que corresponda a operaciones realizadas con personas que no sean socios estará afectada al impuesto a la Renta de Primera (14 B - 27%).

Dicha parte se determinará aplicando la relación porcentual existente entre el monto de los ingresos brutos correspondientes a operaciones con personas que no sean socios y el monto total de los ingresos brutos correspondientes a todas las operaciones.

El SII ha interpretado administrativamente el concepto de "operaciones propias del giro" en la Circular N° 62 de 2 de diciembre de 2014.

Al respecto, debe entenderse como "operaciones propias del giro":

- a.-** Aquellas que forman parte o dicen relación con la actividad habitual de la Cooperativa,
- b.-** Incorporadas en el objeto social de la misma,
- c.-** Los negocios o actividades desarrolladas por la cooperativa de manera reiterada o continua en el tiempo, y
- d.-** Aquellas actividades necesarias y complementarias para la ejecución de las mismas.

Determinar cuáles son los ingresos brutos provenientes de operaciones con personas que NO SEAN SOCIOS:

La normativa precisa las siguientes situaciones:

Cualquier operación que no sea propia del giro de la cooperativa, realizada con personas que no sean socios.

Respecto de los ingresos brutos obtenidos en operaciones propias del giro de la cooperativa, se considerará que provienen de operaciones con terceros, cuando cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

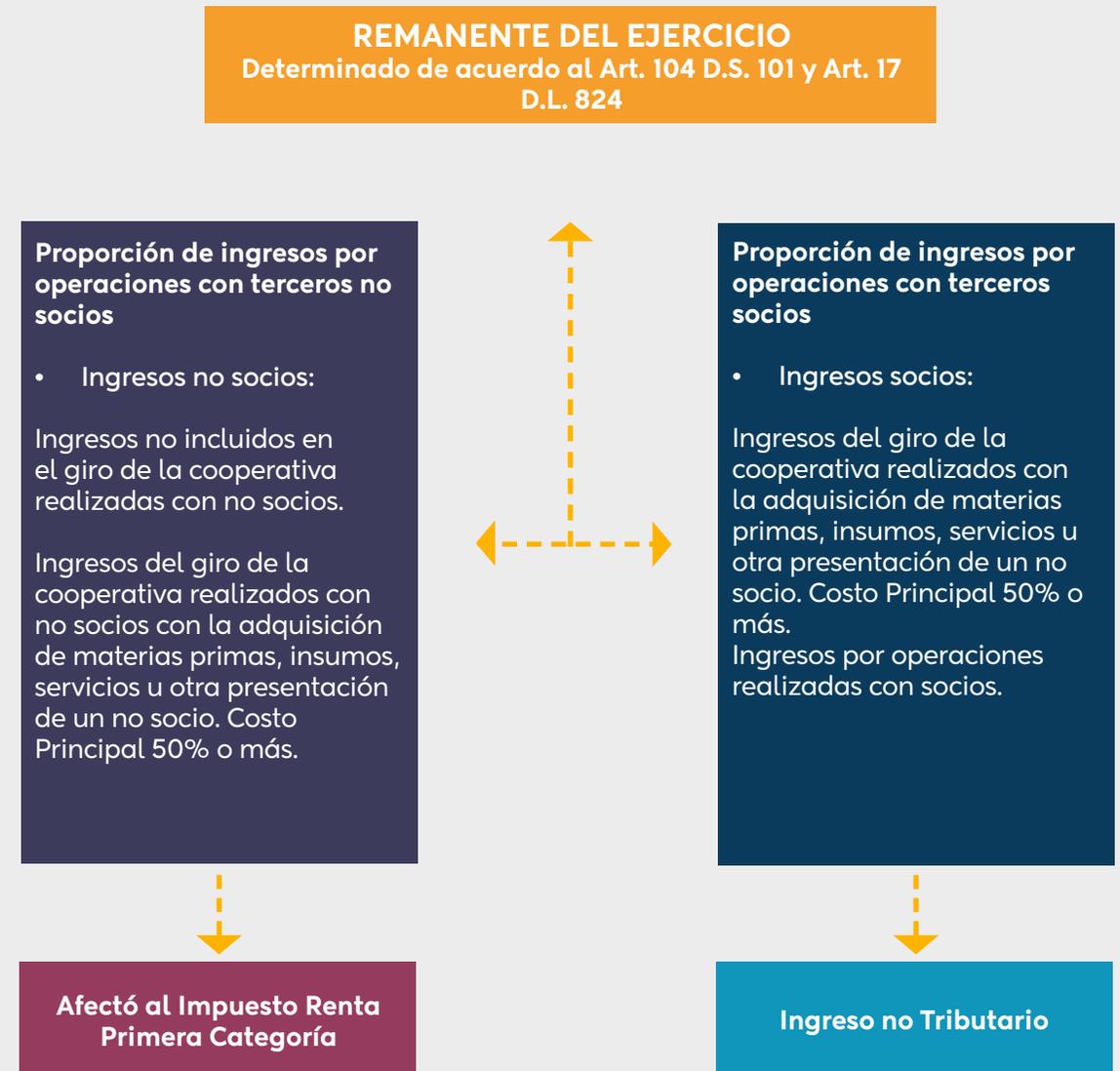
- Que los bienes o servicios sean utilizados o consumidos, por personas no socias; y,
- Que las materias primas, insumos, servicios hayan sido adquiridos de o prestados por personas que no sean socios, a cualquier título. (costos de fabricación, producción o prestación de éstos, signifiquen más del 50% de su valor de costo total).

Ingresos de los Socios.

Ingresos brutos provenientes de operaciones con personas QUE SON SOCIAS:

El inciso final de Art. 17 N° 11 señala al respecto que corresponderán a ingresos provenientes de operaciones con personas que son socios aquellos provenientes de:

- Operaciones sobre bienes o servicios del giro de la cooperativa, cuyas materias primas, insumos, servicios u otras prestaciones proporcionadas por los socios de la Cooperativa, formen parte principal de éstos, lo que significa que tales componentes, deberán constituir el 50% o más del costo total de dichos bienes o servicios.
- Los ingresos brutos provenientes de operaciones sobre bienes o servicios del giro de la cooperativa, que hayan sido utilizados o consumidos, a cualquier título, por sus socios o cooperados.



7.2 TRIBUTACIÓN DEL COOPERADO

Mayor valor en la enajenación de cuotas de participación.

El artículo N° 50 de la LGC dispone que los socios de cooperativas no están obligados a pagar el impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto de Renta por el mayor valor obtenido en la enajenación de sus cuotas de participación. Sin embargo, esta exención no se extiende al impuesto Global Complementario o al impuesto Adicional, por lo tanto este mayor valor deberá gravarse con dichos impuestos.

A su vez, en el artículo 51 de la LGC, el aumento del valor nominal de las Cuotas de Participación y la devolución de excedentes originados en operaciones con los socios estarán exentos de todo impuesto.

Tratamiento Tributario a los Excedente de los Socios y Socias.

Los socios y socias cuyas operaciones con la cooperativa formen parte de su giro habitual, deberán contabilizar en el ejercicio respectivo, para los efectos tributarios, los excedentes que ella les haya reconocido.

¿Qué es el Impuesto Global Complementario?

Es un impuesto anual que grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas imponibles de Primera o Segunda Categoría. Este tributo se determina mediante una escalade tasas progresivas por tramos de renta, empezando en un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal de 40%, el cual se declara y paga en abril del año siguiente al de la obtención de la renta.

Devolución de excedentes

A.- Excedentes originados en operaciones entre el Socio y la Cooperativa.

El artículo 51 de la LGC exime a los socios de todo impuesto por los excedentes que perciban de la cooperativa, es decir, del impuesto de Primera Categoría y del Global Complementario o Adicional, según corresponda.

Para que opere esta liberación tributaria es requisito que los referidos excedentes provengan de operaciones que los socios hayan realizado directamente con la cooperativa. Los excedentes, provenientes de operaciones de la cooperativa con los socios, se distribuirán a prorrata de estos.

B. Excedentes originados en operaciones entre No Socios y la Cooperativa.

En cuanto a los excedentes obtenidos por las cooperativas, originados por las operaciones que ellas realicen con terceros no socios, no se hace mención respecto de la exención de impuesto en el artículo 17 del D.L. N° 824 ni la LGC. Por lo tanto, solo cabe concluir que dichos excedentes constituyen ingresos tributarios para los socios que los perciben.

En resumen:

Impuesto a la Renta de sus empresas individuales



Impuesto Global Complementario

Operaciones

Con socios: NO PAGA

Con No Terceros: un 25%

Excedente Con Socios
NO PAGA

Excedente Con No Terceros,
Paga según tabla de tramo

Impuesto al valor Agregado IVA

Las cooperativas estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado, según el decreto Ley 825 de 1974 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. Un 19 % de impuesto que se incluye en las boletas de venta o en las facturas de compra.

- El IVA de las ventas "DÉBITO" no le pertenece a la Cooperativa porque lo paga el cliente como consumidor.
- El IVA de las compras CRÉDITO, lo paga la Cooperativa y el monto debe ser rebajado del débito.
- El IVA se declara de manera mensual a través del FORMULARIO 29, el cual se realiza por la Página web de la SII.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
30/09	-- 21 --		
	IVA Débito Fiscal (P-)	330	
	IVA Crédito Fiscal (A-)	180	
	IVA a Pagar (+P)		150
Declaración Jurada			

Intereses provenientes de aportes de capital pagados o de cuotas de ahorro

Estas son rentas del capital gravables con los impuestos generales, pero el artículo 17 N° 3 del D.L. N° 824 de 1974 solo los grava con los impuestos personales, es decir, con el impuesto Global Complementario, o adicional según corresponda.

Las Cooperativas están exentas de:

- Del 50% de todas las contribuciones, impuesto, tasas y demás gravámenes impositivos en favor del Fisco (artículo 49, letra a), de la Ley General de Cooperativas.
- De la totalidad de los impuestos contemplados en el Decreto Ley No 3.475, de 1980 (Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas), que gravan a los actos jurídicos, convenciones y demás actuaciones que señala, en todos los actos relativos a su constitución, registro, funcionamiento interno y actuaciones judiciales (artículo 49, letra b), de la Ley General de Cooperativas.), y
- Del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales, salvo los que se refieren a la elaboración o expendio de bebidas alcohólicas y tabaco.



REFERENCIAS

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2018). Tributación aplicable a cooperativas y sus socios.
- Cracogna, D. (2004). Las cooperativas frente al régimen tributario. Cracogna, D. (Coordinador) Las cooperativas y los impuestos en el Mercosur, Buenos Aires: Intercoop.
- Departamento de Cooperativas, División de Asociatividad, Ministerio de Economía (s.f.). Manual de Constitución de Cooperativas.
- FAO, (2002). Desarrollo Cooperativo Agrícola, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma.
- Jara, P., Varela, J., & Arboleya, I. (2016). Orientaciones para el desarrollo cooperativo en la Agricultura Familiar.
- DFL 5, 25-SEP-2003. Ley General de Cooperativas.
- Start.COOP (2020). Una herramienta paso a paso para la creación de una cooperativa. Guía de Capacitación, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- Decreto Ley 824 de 1974 Sobre Impuesto a la Renta.
- Decreto Ley 825 de 1974 Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

¡Felicidades!

Acabas de comprender los derechos de los socios y obligaciones administrativas de la cooperativa.



Siguiente módulo:
**4.- Cooperativas
Agrícolas Modernas.**